



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Cooperación empresarial. Orden de 6 de octubre de 2014 por la que se convocan las medidas de apoyo a las agrupaciones de empresas que constituyan una cadena de valor (clústeres) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidas en el Decreto 146/2012, de 27 de julio 30813

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Plan Regional de Investigación. Resolución de 9 octubre de 2014, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas del Programa Coinvestiga, destinadas a financiar la realización de proyectos de I+D por agrupaciones de empresas, en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), para el ejercicio económico 2014 30829

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la



Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mirandilla, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 30872

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de La Serena, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 30878

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra Suroeste, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 30884

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 30890

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-ta", de dicha localidad 30896

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje 30905

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Confederación Católica de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo 30911

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad 30917

Cartas de Servicios. Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura" y se dispone su publicación 30926

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de mayo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos,



que consiste en la división del sector industrial de suelo urbanizable IND-I en dos, creándose los sectores industriales de suelo urbanizable IND-I.1 e IND-I.2 30950

Planeamiento. Resolución de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3/2013 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena, que consiste en la recalificación de suelo urbanizable del Sector SUB-09, cambiando su uso de dotacional a residencial 30955

Consejería de Educación y Cultura

Teatro. Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas por las compañías para su incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2015 30959

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Incentivos a la inversión. Anuncio de 16 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 1 expediente 30960

Notificaciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º IA-07-0278-1, relativo a incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial 30961

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica de dirección de ejecución, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud para la obra de urbanización de la primera etapa del proyecto de interés regional de la plataforma logística del Suroeste Europeo 1.ª fase, en Badajoz". Expte.: SER0314148..... 30962

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 8 de noviembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Antonio Haut, SL, en el término municipal de Barcarrota 30966



Información pública. Anuncio de 5 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de una planta de aderezo de aceitunas, cuyo titular es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de La Cabeza, en el término municipal de Fuente del Maestre **30967**

Información pública. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de construcción de almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, promovido por Card VFU Tome, SL, en el término municipal de Moraleja..... **30970**

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 63,8 hectáreas", en el término municipal de Garvín **30971**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/181, en materia de montes..... **30972**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/097, en materia de montes **30972**

Notificaciones. Anuncio de 29 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0880/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **30973**

Apicultura. Ayudas. Anuncio de 3 de octubre de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la Orden de 6 de marzo de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondiente al año 2014 **30975**

Contratación. Anuncio de 6 de octubre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración de documentos técnicos de planificación para la protección y defensa de los montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las comarcas de Las Villuercas-Ibores". Expte.: 1452SE1FR772 **30976**

Contratación. Anuncio de 6 de octubre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro e instalación de unidad móvil de emergencias de la red de alerta radiológica de Extremadura". Expte.: 1455SU1CT785 **30978**

Contratación. Anuncio de 8 de octubre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Trabajos de defensa contra incendios en La Celada y otros montes de la Sección Forestal Badajoz Norte". Expte.: 1452OB1FR733 **30981**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento integral y gestión técnica del edificio administrativo Mérida III Milenio". Expte.: SER1401005 **30985**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Consumibles de informática para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-05/2014 **30987**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Corrección de errores del Anuncio de 29 de julio de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación **30990**

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado/a de Limpieza, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna vertical **30991**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 29 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle **30991**

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de octubre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local **30992**

Mancomunidad Integral Municipios Centro

Estatutos. Corrección de errores del Anuncio de 14 de marzo de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad **30992**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ORDEN de 6 de octubre de 2014 por la que se convocan las medidas de apoyo a las agrupaciones de empresas que constituyan una cadena de valor (clústeres) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidas en el Decreto 146/2012, de 27 de julio. (2014050229)

El Plan de Acción Integral Empleo, Empresa y Emprendedores contempla como uno de sus objetivos estratégicos avanzar hacia un desarrollo basado, en actividades de alto valor añadido, en la modernización de los procesos productivos de las empresas, y en la implantación decidida de las nuevas tecnologías.

El programa Operativo del Fondo Social Europeo de Extremadura correspondiente al período de programación 2007-2013, contempla la puesta en marcha de un programa de ayudas por el que se pretende fomentar y consolidar el tejido empresarial extremeño a través del desarrollo de actuaciones basadas en la innovación.

En ese escenario, se promulgó el Decreto 146/2012, de 27 de julio (DOE núm. 149, de 2 de agosto de 2012), por el se estableció el programa de ayudas para el apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objeto es establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar la realización de proyectos que mejoren la competitividad, productividad e innovación, de las empresas agrupadas en torno a una cadena de valor de diferentes sectores económicos de la región.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto 146/2012, de 27 de julio, el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Por lo expuesto, de conformidad con lo en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria periódica, en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas correspondientes a las medidas de apoyo a las agrupaciones de empresas que constituyen una cadena de valor, (clúster) de la Comunidad Autónoma de Ex-



tremadura para el ejercicio 2014, contenidas en el Decreto 146/2012, de 27 de julio (DOE núm 149, de 2 de agosto).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clústeres de los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura entendiéndose por tales, las agrupaciones legalmente constituidas en cualquiera de sus formas asociativas con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la cooperación entre empresas y entidades de un sector, subsector o área de actividad concreta del tejido económico, para alcanzar un mayor nivel de competitividad e innovación de las empresas asociadas.
2. Para ostentar la condición de beneficiario, los clústeres deberán tener su ámbito de actuación y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Acciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables:

- A) La realización de proyectos promovidos por un único clúster regional, encaminados a la consecución de una mejora competitiva, cualitativa y cuantitativa, del conglomerado empresarial que representa ese Clúster.
- B) La realización de proyectos promovidos por al menos dos clústeres regionales que generen una dinámica de cooperación entre las empresas asociadas a los mismos de manera intersectorial, consiguiendo una mejora conjunta de la competitividad.

Para estas tipologías de proyectos de cooperación entre varios clústeres regionales, se determinará por parte de los clústeres promotores un único representante, que actuará como interlocutor con la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora y será el receptor inmediato de la subvención que pudiera concederse para la ejecución del proyecto presentado, debiendo posteriormente transferir la parte alícuota de la subvención concedida al resto de clústeres participantes.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:
 - A) La suma del coste salarial del personal perteneciente a la entidad o entidades solicitantes, con un límite máximo de inversión subvencionable de 75.000 euros por clúster participante y año, teniendo en cuenta las siguientes catalogaciones profesionales:
 - Personal gerencial: Máximo de inversión subvencionable: 34.000 euros.
 - Personal técnico de grado medio o superior que no desempeñe las funciones de Gerente del Clúster: Máximo de inversión subvencionable: 23.000 euros.
 - Personal administrativo de apoyo técnico: 18.000 euros.



- B) Gastos de consultoría externa y asistencia técnica necesarios para la realización del proyecto, con un importe máximo de inversión subvencionable de 12.000 euros por proyecto presentado.
- C) Gastos de desplazamiento necesarios para la ejecución del proyecto, con un importe máximo de inversión subvencionable de 1.200 euros por proyecto presentado.
2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado, y se realicen desde el día que se presente la solicitud de ayuda hasta el fin del plazo de vigencia que establezca la resolución de concesión de ayudas.
 3. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
 4. A los efectos de determinación de la inversión subvencionable, no se considerarán aquellos costes salariales que hayan sido subvencionados en la convocatoria de ayudas del año 2013.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
2. La concesión de la subvención estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

Artículo 6. Solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, con arreglo al modelo de los Anexos I y II.
3. Las solicitudes de ayuda y demás documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, según modelo oficial indicado en el Anexo I y podrán ser presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en:



- a) Las oficinas que realicen las funciones de registro de:
- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas ellas como oficinas de registro del órgano competente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una Oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa
4. Las solicitudes deberán acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación en original o copia compulsada:
- Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
 - Memoria del proyecto a ejecutar donde se especifique el contenido del mismo, así como el importe de las inversiones a realizar, y memoria de actuación comprensiva de las distintas actuaciones que llevará a cabo el personal del clúster sobre el que se solicita ayuda durante el período de ejecución del proyecto.
 - NIF de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
 - Escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados de la entidad solicitante, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
 - Poder del representante legal de la entidad solicitante.



- En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta de pago del IVA, certificado de exención de IVA.

En la tipología de actuaciones tipo "B", se deberá acreditar la parte alícuota de participación en el proyecto de los clústeres participantes, mediante el oportuno acuerdo de colaboración donde se recojan las aportaciones económicas y personales de cada entidad participante.

5. La presentación de la solicitud de ayuda por parte del interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para recabar los certificados telemáticos a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, que acrediten la no existencia de deudas del solicitante con dichas entidades.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. Documentos a presentar junto con la solicitud de liquidación (Anexo III).

Los gastos de personal del clúster beneficiario de la ayuda se acreditarán mediante copia compulsada de las nóminas correspondientes y el justificante bancario del abono de las mismas, así como los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC 1 y TC 2) y justificante bancario de su correspondiente abono.

Los gastos de viaje y de desplazamientos, se deberán acreditar mediante facturas, ticket o documentos análogos probatorios que de forma indubitada justifiquen la relación causal entre los gastos incurridos y la ejecución del proyecto.

Los gastos de consultoría o asistencia técnica serán justificados mediante la factura correspondiente y el justificante bancario de su abono.

Artículo 7. Subsanción de solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Empresarial. La propuesta de concesión se ajustará al Informe de la Comisión de valoración.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de cinco meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución se notificará individualmente a los beneficiarios de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 9. Composición de la Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha comisión, estará integrada al menos por tres miembros nombrados por el titular de Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, todos ellos con voz y voto:

- El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora que actuará como Presidente.
- El cargo de Secretario será ejercido por el Jefe de Sección de Promoción de Empresas de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
- Al menos un técnico en la materia adscrito al Servicio de Promoción Empresarial.

Se levantarán Actas de las Comisiones de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las mismas, y serán firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Las reglas de funcionamiento de esta Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativos al régimen jurídico de los órganos colegiados.

**Artículo 10. Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Participación de empresas de la cadena de valor:

Si al menos el 60 % de las empresas participantes del proyecto pertenecen a diferentes escalones de la cadena de valor del clúster: 20 puntos.

Aquellos proyectos en los que entre el 40 % y el 60 % de las empresas participantes pertenezcan a diferentes escalones de la cadena de valor del clúster: 10 puntos.

Proyectos en los que la participación de empresas pertenecientes a diferentes eslabones de la cadena de valor sea inferior al 40 %: 0 puntos.

b) Definición de los objetivos a alcanzar:

Proyectos cuyos objetivos a alcanzar provengan de un análisis previo aprobado por la Junta Directiva de la entidad solicitante: 10 puntos.

Proyectos cuyos objetivos, a pesar de estar orientados a la mejora competitiva de las empresas asociadas al clúster, no hayan sido definidos a través de estudios o análisis previos: 0 puntos.

c) Número de empresas participantes:

Por cada empresa asociada al clúster que participe en el proyecto, 0.5 puntos, con un máximo de puntuación de 20 puntos.

d) Entidades inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras en el momento de presentación de la instancia de solicitud.

Si la entidad solicitante está inscrita en el Registro de Agrupación Empresariales Innovadora, 10 puntos.

Si la entidad solicitante no está inscrita en el Registro de Agrupación Empresarial Innovadora, 0 puntos.

e) Estructura financiera del proyecto:

Justificación documentada de los recursos económicos aportados al proyecto por otras fuentes de financiación, ya sea a través del compromiso de financiación del proyecto por parte de las empresas participantes o bien por la captación de otros recursos foráneos, ya sean públicos o privados, hasta alcanzar su coste total: 20 puntos.

Justificación documentada de recursos económicos hasta alcanzar la financiación, de al menos, el 75 % del coste del proyecto; 10 puntos.

Justificación documentada de recursos económicos por importe inferior al 75 % del coste del proyecto; 0 puntos.



- f) Clúster que cuenten entre sus asociados con empresas calificadas como socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura

Clúster que cuente entre sus asociados con al menos dos empresas calificadas como socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, 5 puntos

Clúster que cuenten entre sus asociados con una empresa calificada como socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, 3 puntos.

Clúster que no cuenten entre sus asociados con ninguna empresa calificada como socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, 0 puntos.

2. En caso de empate en la prelación de solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente, y si persistiera el empate, se priorizará atendiendo a la hora en la que se produjo el registro.

Artículo 11. Intensidad de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán en una subvención del 50 % del coste total subvencionable si la puntuación del proyecto presentado fuese mayor o igual a 55 puntos y el 40% del coste total subvencionable, si la puntuación del proyecto presentado fuese menor a 55 puntos pero mayor o igual a 40 puntos.
2. Se establece una subvención máxima por entidad beneficiaria y año de 51.000 euros.
3. Los proyectos que alcancen una puntuación menor a 40 puntos no se considerarán elegibles y no percibirán subvención alguna.

Artículo 12. Financiación de las ayudas.

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será de 200.000 euros que serán imputados a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.770.00, superproyecto 2011.19.0005.9002 "Formas Innovadoras de Organización Laboral", proyecto de gasto 2011.19.05.0006.00 "Ayudas a la incorporación de personal técnico al clúster" de los Presupuestos del año 2014 y 2015, correspondiendo 0,00 euros a la anualidad 2014 y 200.000,00 euros a anualidad 2015.

Las ayudas establecidas en la presente Orden anual de convocatoria se hallan encuadradas en el eje 1: "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de las empresas" (Tema prioritario 63: "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas"), del PO FSE Extremadura 2007-2013 con una cofinanciación del 75 % por parte del FSE.



De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, la cuantía asignada a la convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dicto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de octubre de 2014.

La Consejera de Economía,
Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO I

Modelo de solicitud

Ayuda a los Clústeres

<p>GOBIERNO DE EXTREMADURA</p> <p><i>Consejería de Economía, Competitividad e Innovación</i></p> <p>Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo</p> <p>Una manera de hacer Europa</p>

1. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LOS CLÚSTERES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Expediente Nº	(A rellenar por la Administración)
---------------	------------------------------------

A. DATOS DEL SOLICITANTE

<p>NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....</p> <p>C.I.F.:.....</p> <p>DOMICILIO SOCIAL:.....</p> <p>CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:</p> <p>TELÉFONO:.....</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL:.....</p> <p>.....N.I.F.....</p> <p>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):</p> <p>DIRECCIÓN:.....</p> <p>CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:.....</p>
--



B. MODALIDAD Y NÚMERO DE PERSONAL CONTRATADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Técnico Gerencial	<input type="checkbox"/>	Número	<input type="checkbox"/>
Técnico en Innovación	<input type="checkbox"/>	Número	<input type="checkbox"/>
Administrativo de apoyo técnico	<input type="checkbox"/>	Número	<input type="checkbox"/>

C. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESTIMADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (RESUMEN DE LA MEMORIA ESTIMATIVA DE PREVISIÓN DE GASTOS)

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	CUANTIA
SI/NO (Táchese lo que no proceda)	

D. TIPOS DE PROYECTOS (señalase lo que proceda)

- REALIZACIÓN DE PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVAD DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS AL CLÚSTER
- REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERCLÚSTER

E. DATOS DEL BANCO DEL SOLICITANTE

TITULAR:.....				
BANCO/CAJA:..... LOCALIDAD:.....				
Código cuenta cliente	Entidad	Oficina	D.C	Número de cuenta

D.....
..... con N.I.F. N°actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto(D.O.E. núm), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:



- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Autorizaciones a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora:

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado

- Autorizo**
 No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Autorizo**
 No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social

- Autorizo**
 No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten que los datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

- Autorizo**
 No autorizo



Autorizaciones a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora:

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado

- Autorizo**
- No autorizo**

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Autorizo**
- No autorizo**

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social

- Autorizo**
- No autorizo**

A obtener directamente los datos que acrediten que los datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

- Autorizo**
- No autorizo**

En, ade de

Fdo.- ..(Nombre y Apellidos).....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

**ANEXO II****GUIÓN ORIENTATIVO DE MEMORIA**

La memoria a presentar en los proyectos acogidos al presente Decreto deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD

C.I.F

DOMICILIO SOCIAL

TELÉFONO

REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE CONSTITUCIÓN

PERSONA DE CONTACTO

NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS

NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS QUE SEAN SOCIALMENTE RESPONSABLES:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Título

Descripción del proyecto

Duración prevista

Fecha de inicio y Fecha de fin

Fases o etapa del proyecto, detallando la actuación a realizar, personal propio o consultora implicada en su desarrollo, coste y duración.

Identificación clara de la problemática a resolver u oportunidad a alcanzar, avalada por análisis previos realizados, y adaptada a las particularidades concretas del sector y de las empresas participantes

Número de empresas participantes y relación de las mismas



Colaboradores externos que participan en el desarrollo del proyecto y presupuesto de tal colaboración

Presupuesto económico del proyecto en euros totales, indicando la naturaleza del gasto conforme al siguiente esquema:

NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DE INVERSION
GASTOS DE PERSONAL	
COLABORACIONES EXTERNAS	
VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS	
PRESUPUESTO TOTAL	

Justificación de la necesidad de cada una de las actuaciones descritas anteriormente, detallando su duración y el personal implicado.

En caso de realizar proyectos promovidos por varios clúster, determinación de los compromisos de financiación y de obligaciones de los participantes.



Una manera de hacer Europa

ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Nº Expediente:

Clúster solicitante:

CIF:

D.

con DNI

actuando en representación de la entidad anteriormente citada, EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por importe de Euros, según el desglose que se detalla a continuación, siendo dicha cantidad igual o superior a la inversión obligada a realizar en relación a la ejecución del proyecto de referencia:

CONCEPTO	INVERSIÓN APROBADA	INVERSIÓN REALIZADA

Que, para la tramitación de la presente liquidación parcial de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

Memoria explicativa de los gastos realizados.

Facturas en firme de las inversiones y gastos realizados y justificantes de pago de los mismos.

Alta de terceros debidamente cumplimentada, donde desee que se proceda al ingreso parcial de la subvención concedida.

Autorizo a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

SOLICITA: Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante la subvención concedida en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros adjuntado

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma y Sello de la empresa

Fdo.....

A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y ACTIVIDAD EMPRENDEDORA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 octubre de 2014, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas del Programa Coinvestiga, destinadas a financiar la realización de proyectos de I+D por agrupaciones de empresas, en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), para el ejercicio económico 2014. (2014062175)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 1/2014, de 28 de enero (DOE núm. 21, de 31 de enero) se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Coinvestiga, destinadas a financiar la realización de proyectos de I+D por agrupaciones de empresas, en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017). El citado Decreto ha sido modificado por el Decreto 30/2014, de 11 de marzo (DOE núm 55, de 20 de marzo).

Segundo. Con fecha 31 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE Núm 62), la Orden de 21 de marzo de 2014, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa Coinvestiga, destinadas a financiar la realización de proyectos de I+D por agrupaciones de empresas, en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), para el ejercicio económico 2014.

Tercero. El 27 de agosto y el 8 de octubre de 2014 se reúne la Comisión de Valoración, de la que se levantan actas, y se emite el correspondiente informe vinculante en relación a la evaluación de solicitudes presentadas y la prelación de las solicitudes de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de I+D por agrupaciones de empresas dentro del Programa Coinvestiga.

Cuarto. Mediante Anuncio de 18 de agosto de 2014 publicado en el DOE Núm. 161, de fecha 21 de agosto, se da publicidad al reajuste de créditos de las ayudas convocadas mediante el Decreto 1/2014, de 28 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto 1/2014, de 28 de enero.



Segundo. El Decreto 1/2014, de 28 de enero, establece en su artículo 31 que las "Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a difundir los resultados obtenidos de los proyectos subvencionados en cualquiera de los medios de comunicación regional, pudiéndose utilizar para ello prensa, radio, televisión, revistas especializadas, prensa digital o cualquier otro medio de difusión que pueda dar por cumplida esta obligación, indicando de manera ineludible el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009, de 1 de septiembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, relativo al FEDER y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril".

Tercero. Por otra parte, el artículo 18.1 del Decreto 1/2014, de 28 de enero, citado anteriormente, establece que, "el Servicio de Recursos para la Investigación Científica, visto el expediente y el informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución".

Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1/2014, de 28 de enero, a propuesta de la Jefa de Servicio competente como órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Estimar a los beneficiarios que se especifican en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que conforme al objeto y cuantía, se determinan en el mismo, así como las especificaciones individuales de cada uno de los beneficiarios.

Segundo. Desestimar la ayuda a los interesados que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se describen en el mismo.

Tercero. El coste de las ayudas concedidas asciende a 7.830.995,81 euros, y se distribuirá en dos ejercicios presupuestarios: 2.349298,74 euros para el ejercicio 2014 y 5.481.697,07 para el ejercicio 2015.

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 1 denominado "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)", a través del Tema Prioritario 04 denominado "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)" del Programa Operativo 2007/2013 para Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.331B.770.00, del Proyecto de Gasto 2014.14.02.0018 denominado "Grandes Proyectos de Innovación en empresas".



Cuarto. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 1/2014, de 28 de enero y su modificación, así como las obligaciones establecidas en la presente resolución (Anexo III), cumpliendo en todo caso con la finalidad de la ayuda, las obligaciones de identificación, publicidad e información pública, así como todo lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le sea de aplicación.

Quinto. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del Decreto 1/2014, de 28 de enero y en la página web de ayudas http://ayudaspri.gobex.es/gobex_documentación, dándose así también cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante al Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, a 9 de octubre de 2014.

La Secretaría General de Ciencia y Tecnología,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I: RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE OBTIENEN FINANCIACIÓN										
EXPEDIENTE	TÍTULO DEL PROYECTO	REPRESENTANTE AGRUPACION	INVERSION PROYECTO	Nº EMPRESAS QUE PARTICIPAN	ORGANISMOS DE INVESTIGACION	INVERSIÓN SUBVENCIÓN	PTOS	VIGENCIA	TIPO DE PROYECTO	
EI-14-0029-1	INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE UNA NUEVA METODOLOGÍA Y UN PROTOTIPO TIC PARA EL TRATAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE RECLAMACIONES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	TRECONITE SL	685.939,40	3	CETA-CIEMAT, CENITS-COMPUTAEX, FEVAL	667.058,83	73	31/07/15	I	
EI-14-0014-1	ESTUDIO Y ANÁLISIS DE NUEVOS SISTEMAS DE TRAZABILIDAD DEL CERDO IBERICO, UNIDO A TIC	ZOOSANITARIOS DE LA SIERRA, SL	775.431,65	3	UEX, CETIEX	723.656,46	70	31/07/15	I	
EI-14-0005-1	DISEÑO DE TECNOLOGÍAS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL CERDO IBERICO Y SUS PRODUCTOS	SEÑORIO DE MONTANERA, SL	716.505,31	3	CETIEX, CTAEX, CICYTEX	630.750,27	68	31/07/15	I	
EI-14-0030-1	ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA INDUSTRIA AGRO ALIMENTARIA DE EXTREMADURA	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	694.665,88	6	CETIEX, UEX	646.309,88	67	31/07/15	I	
EI-14-0012-1	DESARROLLO TECNOLÓGICO SOBRE APROVECHAMIENTO DE CO PRODUCTOS ENOLÓGICOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	COPRECA, SDAD. COOP.	714.663,76	3	UEX, CICYTEX	668.370,86	65	31/07/15	D	
EI-14-0025-1	REDUCCIÓN DE COSTES Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DEL CERDO IBERICO	IBERICO COMERCIALIZACION S.C.L.	990.349,06	5	CTAEX, CICYTEX, CETIEX	736.048,82	64	31/07/15	I	
EI-14-0007-1	TIERRA, TECNOLOGÍAS INTEGRADAS PARA LA EXPLOTACIÓN RENTABLE DE RECURSOS AGRARIOS	METEOESPAÑA S.L.	835.213,43	3	UEX, CICYTEX	744.356,87	63	31/07/15	D	
EI-14-0001-1	INVESTIGACIÓN DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS APLICACIÓN A LAS CUENCAS DEL MARGEN DERECHO DEL RIO TIETAR EN LA COMARCA DE LA	AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, S.L.U.	649.734,78	3	UEX, CTAEX Y CICYTEX	627.549,51	62	31/07/15	I	

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"

Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"

Tasa de cofinanciación: 80 %


UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



ANEXO I: RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE OBTIENEN FINANCIACIÓN										
EXPEDIENTE	TÍTULO DEL PROYECTO	REPRESENTANTE AGRUPACIÓN	INVERSIÓN PROYECTO	Nº EMPRESAS QUE PARTICIPAN	ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN	PTOS	VIGENCIA	TIPO DE PROYECTO
EI-14-0006-1	VERA (CÁCERES) ENSAYOS DE VALORACIÓN ENERGÉTICA, ECONÓMICA Y MEDIO AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL TOMATE	GRAGERA INDUSTRIAL S.A.	692.711,28	4	UEX, CTAEX	650.404,62	512.818,29	62	31/07/15	I
EI-14-0024-1	SIMULACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SUMINISTRO DE BIOGÁS A TRIGIDO AL CONSUMIDOR DOMESTICO	INVERSIONES Y MERCADOS ENERGÉTICOS, S.L.	763.192,24	3	CETIEX, CTAEX	622.155,31	497.724,25	62	31/07/15	I
EI-14-0004-1	S41. SOFTWARE SENSOR FOR SMART INFRAESTRUCTURES	VORSEVI QUALITAS, SLU	764.016,41	4	COMPUTAEX Y UEX	669.242,81	502.405,83	61	31/07/15	I
EI-14-0028-1	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA ACBITUNA DE MESA EXTREMA MEDIANTE CONTROL DE TEMPERATURA	SANTA MARTA VIRGEN S.C.	1.117.531,67	5	CTAEX, CICYTEX, UEX	702.025,73	561.620,59	61	31/07/15	I
EI-14-0026-1	INVESTIGACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA ALTERNATIVA Y EMERGENTE DE DESHIDRATACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE NUEVOS FERTILIZANTES ORGÁNICOS	PRONAT. S.COOP.	1.032.975,86	5	CTAEX, UEX	893.887,52	691.450,56	60	31/07/15	I
EI-14-0021-1	ESTUDIOS Y PRUEBAS DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES DE LOS MONTES Y DEHESAS DE EXTREMADURA, Y DE LOS RESIDUOS AGROALIMENTARIOS Y SU TRANSFORMACIÓN Y VALORACIÓN CON FINES ENERGÉTICOS E INDUSTRIALES	MYCHOR PLANT, S.L.	1.282.230,30	3	CTAEX, CETA-CIEMAT	764.188,57	611.350,85	58	31/07/15	I
EI-14-0019-1	INVESTIGACION DE NUEVAS TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LEGUMINOSAS PRATENESES	JARDINERIA TECNICA NORTE EXTREMEÑA S.L.	679.504,24	5	CTAEX, CICYTEX, UEX	612.890,80	490.312,64	55	31/07/15	I

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80 %





Total empresas beneficiarias con subvención otorgada

EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0001-1	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRICOLAS FORESTALES, S.L.U.	B10354777	Personal	164.463,52	156.764,64	156.764,64	7.698,88	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS: FEDERICO FUENTES (4.360,00 €), SUPERA EL NÚMERO DE HORAS/AÑO ADMISIBLES (1920 H) PEDRO GARCÍA (2.030,40 €) Y SOBREVOLACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGÚN EL ART. 7 ALVARO FUENTES (1.308,48 €)	80%	166.447,71
			Equipos y materiales	1.500,00	1.500,00	300,00	1.200,00	AMORTIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO		
			Investigación Contractual SECTI	45.570,00	45.570,00	45.570,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00			
			G General	3.925,00	3.925,00	3.925,00	0,00			
			Total EMPRESA	216.958,52	209.259,64	208.059,64	8.898,88			
			Personal	161.176,10	147.892,94	147.892,94	13.283,16	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS: SERGIO MURILLO		
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	45.570,00	45.570,00	45.570,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00						
Fungibles	5.200,00	5.196,77	5.196,77	3,23	INVERSIÓN NO JUSTIFICADA					
G Gestión	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00						
G General	2.030,00	2.030,00	2.030,00	0,00						
Total EMPRESA	216.976,10	203.689,71	203.689,71	13.286,39						
	FOMENTO DE TÉCNICAS EXTREMEÑAS, S.L.	B06260681							75%	152.767,28

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80 %



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSION PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0001-1	AGROQUÍMICOS ALVAREZ, S.A.	A10010643	Personal	150.800,16	150.800,16	150.800,16	0,00		80%	172.640,13
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	45.570,00	45.570,00	45.570,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G. Gestión	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00			
			G General	16.430,00	16.430,00	16.430,00	0,00			
			Total EMPRESA	215.800,16	215.800,16	215.800,16	0,00			
			TOTAL PROYECTO			649.734,78	628.749,51			

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje: I "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0004-1	VOSEVI QUALITAS, SLU	B91887646	Personal	152.544,96	133.650,00	133.650,00	18.894,96	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGUN GRUPO DE COTIZACIÓN SS: JOSÉ MANUEL CARRILHO (8.700,00 €) Y ANTONIO SANTANA (10.194,96 €).	75%	191.601,34
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	52.500,00	52.500,00	52.500,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	11.818,45	11.818,45	11.818,45	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00			
			G Gestión	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00			
			G General	22.500,00	22.500,00	22.500,00	0,00			
			Total EMPRESA	274.363,41	255.468,45	255.468,45	18.894,96			
			Personal	140.786,00	101.290,00	101.290,00	39.496,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGUN GRUPO DE COTIZACIÓN SS: JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ (24.025,00 €), FRANCISCO CREMADES (966,00 €) Y GONZALO GONZÁLEZ (14.505,00 €).	65%	87.598,33
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00						
G General	15.000,00	13.476,66	13.476,66	1.523,34						
Total EMPRESA	175.786,00	134.766,66	134.766,66	41.019,34						

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje I: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) "

Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"

Tasa de cofinanciación: 80 %





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0004-1	AUDITORIA DIAGNOSTICO DE SISTEMAS, SLP	B06586085	Personal	60.819,00	48.408,00	48.405,00	12.411,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS: MR JOSÉ ALONSO (3.012,00 €), ESTHER MÉNDEZ (3.188,00 €) Y CRISTINA NARANJO (3.304,00 €). SOBREVVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGÚN EL ART. 7: RUBÉN MARCOS (2.907,00 €).	80%	76.977,23
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			Investigación Contractual SECTI	21.000,00	21.000,00	21.000,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00			
			G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G General	9.000,00	5.813,54	5.813,54	3.186,46	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			Total EMPRESA	111.819,00	96.221,54	96.221,54	15.597,46			
			Personal	106.408,00	87.146,16	87.146,16	19.261,84	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS: JUAN RAMÓN SAAVEDRA (3.351,60 €), MIGUEL ANGEL LANCHAZO (1.487,20 €) Y MANUEL SAAVEDRA (1.497,60 €). SOBREVVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGÚN EL ART. 7: MANUEL SAAVEDRA PDR (12.925,44 €)	80%	146.228,93
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	52.490,00	52.490,00	52.490,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G General	18.150,00	18.150,00	18.150,00	0,00			
			Total EMPRESA	202.048,00	182.786,16	182.786,16	19.261,84			
			TOTAL PROYECTO	764.016,41	669.242,81	669.242,81	94.773,60			502.405,83

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) "
 Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80 %





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0005-1	SEÑORIO DE MONTANERA, SL	B06328348	Personal	130.003,80	88.003,80	88.003,80	42.000,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS: JOSÉ IGNACIO HALCÓN (17.175,00 €), RAFAEL NAVARRO (5.525,00 €), JUAN MORINIGO (11.700,00 €) Y FRANCISCO ESPARRAGO (7.600,00 €)	75%	285.405,22
			Equipos y materiales	12.386,00	12.386,00	3.096,50	9.289,50	AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS (MEDIDOR PH DIGITAL, LECTOR Y CINTA DE PESAJE)		
			Investigación Contractual SECTI	140.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	2.200,00	2.200,00	2.200,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	97.025,00	97.025,00	97.025,00	0,00			
			G Gestión	36.000,00	25.000,00	25.000,00	11.000,00	SOBREVALORACIÓN DE GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO (25.000 € POR PROYECTO).		
			G General	26.000,00	25.214,99	25.214,99	785,01	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGUN EL ART. 7		
			Total EMPRESA	443.614,80	389.829,79	380.540,29	63.074,51			
			Personal	92.002,40	92.002,40	92.002,40	0,00			
			Equipos y materiales	9.600,00	9.600,00	2.400,00	7.200,00	AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS (BÁSQUULA Y JAULA)		
			Investigación Contractual SECTI	23.000,00	23.000,00	23.000,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	600,00	600,00	600,00	0,00			
			Patentes	0	0,00	0,00	0,00			
Fungibles	21.228,55	21.228,55	21.228,55	0,00						
G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00						
G General	18.400,00	15.470,10	15.470,10	2.929,90	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGUN EL ART. 7					
Total EMPRESA	164.830,95	161.901,05	154.701,05	10.129,90						

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) "

Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"

Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0005-1	SILICE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, SL	B06441828	Personal	82.004,20	79.044,20	79.044,20	2.960,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS: FERNANDO FERNÁNDEZ	80%	76.407,14
			Equipos y materiales	3.655,36	3.655,36	913,84	2.741,52	AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS (ORDENADORES Y SMARTPHONES)		
			Investigación Contractual SECTI	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G General	16.400,00	9.550,89	9.550,89	6.849,11	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			Total EMPRESA	108.059,56	98.250,45	95.508,93	12.550,63			
			TOTAL PROYECTO	716.505,31	649.981,29	630.750,27	85.755,04			
									485.573,20	

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80 %





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0006-1	GRAJERA INDUSTRIAL S.A.	A06010185	Personal	99.918,48	91.841,98	91.841,98	8.076,50	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS	80%	171.536,11
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual (SECTI)	32.000,00	32.000,00	32.000,00	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	56.400,40	56.400,40	56.400,40	0,00			
			G Gestión	32.284,78	17.562,22	17.562,22	14.722,56	SOBREVALORACIÓN DE GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO (25.000 € POR PROYECTO) (TANTO JOSEFA ORTIZ MORAN COMO BEATRIZ MARTINEZ DIAZ REALIZAN TAREAS ADMINISTRATIVAS POR LO QUE SE CONSIDERAN GASTOS DE GESTIÓN. EL COSTE DE 25.000,00 QUEDA CUBIERTO PARA ESTA EMPRESA CON LOS GASTOS DE ANGEL ARIAS BARRERA A LOS QUE SE DEDUCEN 521,78 €)		
			G General	22.000,00	16.615,54	16.615,54	5.384,46	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			Total EMPRESA	242.603,66	214.420,14	214.420,14	28.183,52			
			Personal	97.000,00	97.000,00	97.000,00	0,00			
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual (SECTI)	42.000,00	42.000,00	42.000,00	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00						
G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00						
G General	11.000,00	6.912,32	6.912,32	4.087,68	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7					
Total EMPRESA	150.000,00	145.912,32	145.912,32	4.087,68						
	GESAGRI S.C.U.G	F06176374							80%	116.729,86

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80 %





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0006-1	TOMALIA SDAD COOP ULT GRADO	F06387948	Personal	84.104,64	84.104,64	84.104,64	0,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS	75%	112.581,20
			Equipos y materiales	22.003,62	22.003,62	22.003,62	0,00			
			Investigación Contractual	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00			
			G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G General	14.000,00	14.000,00	14.000,00	0,00			
			Total EMPRESA	150.108,26	150.108,26	150.108,26	0,00			
			Personal	83.326,42	79.526,12	79.526,12	3.800,30			
Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00						
Investigación Contractual (SECTI)	42.000,00	42.000,00	42.000,00	0,00						
Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00						
Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00						
Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00						
G Gestión	13.672,94	7.437,78	7.437,78	6.235,16						
G General	11.000,00	11.000,00	11.000,00	0,00						
Total EMPRESA	149.999,36	139.963,90	139.963,90	10.035,46						
TOTAL PROYECTO	692.711,28	650.404,62	650.404,62	42.306,66	512.818,29					
	GABINETE DE GESTION INTEGRAL DE RECURSOS S.L.	B06565907						PARA EL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PROYECTO (PATRICIA MORA MCGINITY E INÉS LARA MARQUEZ) HAY UN LIMITE MÁXIMO ESTABLECIDO POR PROYECTO. LA EMPRESA GRAGINSA TAMBIÉN TIENE PERSONAL PARA ESTA ACTIVIDAD POR LO QUE LAS DEDUCCIONES SE PRACTICAN PROPORCIONALMENTE A LOS COSTES PRESENTADOS.	80%	111.971,12

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) "

Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"

Tasa de cofinanciación: 80 %





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSION PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EL-14-0007-1	METEORSPAÑA S.L.	B81168858	Personal	154.691,56	152.575,00	152.575,00	2.116,56	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS	60%	252.276,02
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual (SECTI)	122.500,00	122.500,00	122.500,00	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	107.915,88	107.915,88	107.915,88	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	63.000,00	22.000,00	22.000,00	41.000,00			
			G General	15.469,16	15.469,16	15.469,16	0,00			
			Total EMPRESA	463.576,60	420.460,04	420.460,04	43.116,56			
			Personal	185.086,00	137.346,00	137.346,00	47.740,00			
			Equipos y materiales	10.934,70	10.934,70	10.934,70	0,00			
			Investigación Contractual (SECTI)	64.665,00	64.665,00	64.665,00	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
G Gestión	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00						
G General	18.508,00	18.508,00	18.508,00	0,00						
Total EMPRESA	281.193,70	233.453,70	233.453,70	47.740,00						
Personal	35.007,66	35.007,66	35.007,66	0,00						
Equipos y materiales	10.934,70	10.934,70	10.934,70	0,00						
Investigación Contractual (SECTI)	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00						
Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00						
Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00						
Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00						
G Gestión	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00						
G General	3.500,77	3.500,77	3.500,77	0,00						
Total EMPRESA	90.443,13	90.443,13	90.443,13	0,00						
TOTAL PROYECTO	835.213,43	744.356,87	744.356,87	90.856,56						
									60%	54.265,88
										423.268,75



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80 %



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
E14-0012-I	COPRECA, S.DAD. COOP.	F10015188	Personal	83.950,00	82.110,00	82.110,00	1.840,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MODULOS ESTABLECIDOS EN EL GRUPO DE COTIZACIONES	60%	162.258,74
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Científica SECTI	105.750,34	105.750,34	105.750,34	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	39.474,00	39.474,00	39.474,00	0,00			
			G Gestión	28.995,29	18.463,89	18.463,89	10.534,40			
			G General	30.516,25	24.633,00	24.633,00	5.903,25			
			Total EMPRESA	288.708,88	270.481,23	270.481,23	18.277,65			
			Personal	72.440,30	72.440,30	72.440,30	0,00			
	Equipos y materiales	4.321,46	4.321,46	4.321,46	0,00					
	Investigación Científica SECTI	131.971,12	131.971,12	131.971,12	0,00					
	Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00					
	Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00					
	Fungibles	14.400,00	14.400,00	14.400,00	0,00					
	G Gestión	15.800,00	3.911,66	3.911,66	11.888,34					
	G General	26.309,75	21.732,09	21.732,09	4.577,66					
	Total EMPRESA	265.242,63	248.776,63	248.776,63	16.466,00					
	Personal	51.129,25	51.129,25	51.129,25	0,00					
	Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00					
Investigación Científica SECTI	15.800,00	15.800,00	15.800,00	0,00						
Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	28.000,00	28.000,00	28.000,00	0,00						
Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00						
Fungibles	36.693,00	36.693,00	36.693,00	0,00						
G Gestión	10.600,00	2.624,45	2.624,45	7.975,55						
G General	18.490,00	14.916,30	14.916,30	3.573,70						
Total EMPRESA	166.712,25	149.165,00	149.165,00	11.549,25						
TOTAL PROYECTO			714.663,76	668.370,86	668.370,86	46.292,90				401.022,52



Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80 %

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0014-1	ZOOSANITARIOS DE LA SIERRA, S.L.	B06424204	Personal	118.430,00	104.978,00	104.978,00	13.452,00	EXCEDE EL NÚMERO DE HORAS MÁXIMO PARA PERSONAL DIRECTIVO. ANTONIO LAMPREA ES CONSIDERADO PERSONAL DIRECTIVO	80%	325.162,77
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	108.014,00	108.013,50	108.013,50	0,50	INVERSIÓN NO JUSTIFICADA		
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	13.700,00	13.700,00	13.700,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	150.450,00	150.450,00	150.450,00	0,00			
			G Gestión	12.000,00	10.000,00	10.000,00	2.000,00	INVERSIÓN NO JUSTIFICADA AL NO APORTAR FACTURA PRO FORMA (GASTOS DE AUDITORÍA)		
			G General	32.882,38	19.311,96	19.311,96	13.570,42	POR SUPERAR EL MÓDULO DE PXC62		
			Total EMPRESA	435.476,38	406.453,46	406.453,46	29.022,92			



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0014-1	TRECONITE, S.L	B06602510	Personal	77.220,00	61.995,60	61.995,60	15.224,40	MIGUEL ANGEL VARGAS ES CONSIDERADO PERSONAL DIRECTIVO. POR TANTO, SE REDUCE EL NÚMERO DE HORAS (672H) Y EL COSTE HORA POR SER DEL GRUPO DE COTIZACIÓN 03. JOSÉ CASERO SANTOS ES CONSIDERADO PERSONAL DIRECTIVO. SE REDUCE EL NÚMERO DE HORAS A 672 H.	80%	55.107,20
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	INVERSIÓN NO JUSTIFICADA AL NO APORTAR FACTURA PRO FORMA (GASTOS DE AUDITORÍA)		
			G General	7.922,00	6.888,40	6.888,40	1.033,60	POR SUPERAR EL 10% DE LOS COSTES TOTALES DEL PROYECTO		
			Total EMPRESA	87.142,00	68.884,00	68.884,00	18.258,00			

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje: I "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80 %





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0014-1	JAMONES IBERICOS DE FREGENAL DE LA SIERRA, S.L.	B06537567	Personal	68.030,00	68.030,00	68.030,00	0,00		80%	198.655,20
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	68.000,00	68.000,00	68.000,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	85.880,00	85.880,00	85.880,00	0,00			
			G Gestión	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	INVERSIÓN NO JUSTIFICADA AL NO APORTAR FACTURA PRO FORMA (GASTOS DE AUDITORÍA)		
			G General	22.903,27	20.409,00	20.409,00	2.494,27	POR SUPERAR EL 30% DEL GASTO DE PERSONAL SUBVENCIONABLE DEL PROYECTO		
			Total EMPRESA	252.813,27	248.319,00	248.319,00	4.494,27			
			TOTAL PROYECTO	775.431,65	723.656,46	723.656,46	51.775,19			
									578.925,17	





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN	
EI-14-0019-1	JARDINERIA TECNICA NORTE EXTREMEÑA S.L	B10153484	Personal	89.111,36	82.256,64	82.256,64	6.854,72	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A LOS MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS.SOBREVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGÚN EL ART. 7	80%	102.173,31	
			Equipos y materiales	1.800,00	1.800,00	360,00	1.440,00	AMORTIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO			
			Investigación Contractual (SECTI)	42.160,00	42.160,00	42.160,00	0,00				
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00				
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00				
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00				
			G Gestión	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00				
			G General	1.940,00	1.940,00	1.940,00	0,00				
			Total EMPRESA	136.011,36	129.156,64	127.716,64	8.294,72				
			Personal	86.339,84	80.852,16	80.852,16	5.487,68	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A LOS MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS.SOBREVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGÚN EL ART. 7			
	Equipos y materiales	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00						
	Investigación Contractual (SECTI)	42.160,00	42.160,00	42.160,00	0,00						
	Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00						
	Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00						
	Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00						
	G Gestión	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00						
	G General	2.506,00	2.506,00	2.506,00	0,00						
	Total EMPRESA	136.005,84	130.518,16	130.518,16	5.487,68						
		JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	B10301307							80%	104.414,53

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"

Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"

Tasa de cofinanciación: 80 %



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0019-1	RECURSOS FORESTALES S.L.	B10276517	Personal	81.823,04	75.528,96	75.528,96	6.294,08	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN DE SS.SOBREVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGUN EL ART. 7	80%	100.725,89
			Equipos y materiales	4.082,00	4.082,00	816,40	3.265,60	AMORTIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO		
			Investigación Contractual asociada a la actividad de I+D	42.160,00	42.160,00	42.160,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	3.372,00	3.372,00	3.372,00	0,00			
			G General	4.030,00	4.030,00	4.030,00	0,00			
			Total EMPRESA	135.467,04	129.172,96	125.907,36	9.559,68			
			Personal	87.231,04	80.520,96	80.520,96	6.710,08	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN DE SS.SOBREVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGUN EL ART. 7	80%	101.976,77
			Equipos y materiales	2.300,00	2.300,00	460,00	1.840,00	AMORTIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO		
			Investigación Contractual (SECTI)	42.160,00	42.160,00	42.160,00	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00			
			G General	2.330,00	2.330,00	2.330,00	0,00			
			Total EMPRESA	136.021,04	129.310,96	127.470,96	8.550,08			
	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES S.L.U.	B10354777								



Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80 %

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0019-1	FOMENTOS Y AMBIENTALES DE EXTREMADURA S.L.	B10371151	Personal	80.728,96	49.207,68	49.207,68	31.521,28	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN DEL SS.SOBREVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGÚN EL ART. 7	80%	81.022,14
			Equipos y materiales	4.000,00	4.000,00	800,00	3.200,00	AMORTIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO		
			Investigación Contractual (SECTI)	42.160,00	42.160,00	42.160,00	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00			
			G General	5.110,00	5.110,00	5.110,00	0,00			
			Total EMPRESA	135.998,96	104.477,68	101.277,68	34.721,28			
			TOTAL PROYECTO	679.504,24	622.636,40	612.890,80	66.613,44			





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0021-1	MYCHOR PLANT, S.L.	B81846271	Personal	94.950,00	94.950,00	94.950,00	0,00	AMORTIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO	80%	260.360,00
			Equipos y materiales	110.000,00	110.000,00	50.000,00	60.000,00			
			Investigación Contractual SECTI	123.015,00	123.015,00	123.015,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	106.900,00	0,00	0,00	106.900,00	INCUMPLE EL ART. 12. EL IMPORTE ES SUPERIOR A 12.000€ PARA UN MISMO PROVEEDOR Y NO SE APORTA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA U OTROS DOS PRESENTISTOS COMPLEMENTARIOS: RECECO Y ATB (76.900 €) Y NO APORTA PROFORMA DE RCB (30.000,00 €)		
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00			
			G Gestión	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00			
			G General	51.295,00	28.485,00	28.485,00	22.810,00	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			Total EMPRESA	515.160,00	385.450,00	325.450,00	189.710,00			
			Personal	86.940,72	81.029,72	81.029,72	5.911,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS- CRISPIN CAÑADA		
			Equipos y materiales	249.500,00	249.500,00	62.375,00	187.125,00	AMORTIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO		
			Investigación Contractual SECTI	18.491,00	18.491,00	18.491,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	55.513,00	0,00	0,00	55.513,00	INVERSIÓN NO JUSTIFICADA		
G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00						
G General	45.569,00	17.988,41	17.988,41	27.580,59	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7					
Total EMPRESA	456.013,72	367.009,13	179.884,13	276.129,59						

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EL-14-0021-1	ACTUACIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RURAL DE EXTREMADURA, S.L.	B06578116	Personal	139.942,50	132.075,00	132.075,00	7.867,50	SORREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN S.S. MAR RAMOS (267,50€) Y SORREVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGÚN EL ART. 7. JOSÉ LUIS MATEOS (7.600,00€)	80%	207.083,55
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	12.294,00	12.294,00	12.294,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	83.824,08	76.000,00	76.000,00	7.824,08			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	44.700,00	12.600,00	12.600,00	32.100,00			
			G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G General	30.296,00	25.885,44	25.885,44	4.410,56			
			Total EMPRESA	311.056,58	258.854,44	258.854,44	52.202,14			
			TOTAL PROYECTO	1.282.230,30	1.011.313,57	764.188,57	518.041,73			
611.350,85										



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80 %



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0024-1	INVERSORES Y MERCADOS ENERGÉTICOS, S.L.	B0659603	Personal	67.996,80	64.990,80	64.990,80	3.006,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN S.S. JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ	80%	245.588,30
			Equipos y materiales	75.000,00	75.000,00	0,00				
			Investigación Contractual SECTI	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	17.940,86	17.440,86	17.440,86	500,00	INVERSIÓN NO JUSTIFICADA		
			G Gestión	30.000,00	25.000,00	25.000,00	5.000,00	SOBREVALORACIÓN DE GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO (25.000 € POR PROYECTO)		
			G General	31.100,00	4.553,72	4.553,72	26.546,28	SUPERA EL MÓDULO G GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			Total EMPRESA	342.037,66	306.985,38	306.985,38	35.052,28			
			Personal	117.003,00	111.003,00	111.003,00	6.000,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS: ANGEL MARTIN	80%	181.365,97
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	45.900,00	44.164,46	44.164,46	1.735,54	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (I.V.A.)		
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	60.000,00	50.000,00	50.000,00	10.000,00	INVERSIÓN NO JUSTIFICADA		
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	INVERSIÓN NO JUSTIFICADA		
			G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G General	21.540,00	21.540,00	21.540,00	0,00			
			Total EMPRESA	246.943,00	226.707,46	226.707,46	20.235,54			

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0024-1	GABINETE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS, S.L.	B06565907	Personal	131.971,58	53.320,95	53.320,95	78.650,63	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGUN GRUPO DE COTIZACIÓN SS (1.332,65 €). ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE SEGUN EL ART. 7 (ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS Y "ESTUDIO DE ASPECTOS LEGALES") (67.396,30 €) Y SOBREVVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGUN EL ART. 7: PATRUCIA MORA (9.921,68 €)	80%	70.769,98
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	26.400,00	26.400,00	26.400,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G General	15.840,00	8.741,52	8.741,52	7.098,48			
			Total EMPRESA	174.211,58	88.462,47	88.462,47	85.749,11			
			TOTAL PROYECTO	763.192,24	622.155,31	622.155,31	141.036,93			
										497.724,25

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"

Tema prioritario: 04: "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"

Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSION PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EL-14-0025-1	IBERICO COMERCIALIZACION SCL	F06300271	Personal	38.237,80	38.237,80	38.237,80	0,00	INCUMPLE EL ART. 12. EL IMPORTE ES SUPERIOR A 12.000 € PARA UN MISMO PROVEEDOR Y NO SE APORTA JUSTIFICACIÓN VALIDA U OTROS DOS PRESUPUESTOS COMPLEMENTARIOS	80%	113.747,31
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00				
			Investigación Contractual (SECTI)	43.000,00	43.000,00	43.000,00				
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	30.000,00	0,00	0,00				
			Patentes	0,00	0,00	0,00				
			Fungibles	30.089,00	30.089,00	0,00				
			G Gestión	19.386,00	19.386,00	0,00				
			G General	17.000,00	11.471,34	11.471,34				
			Total EMPRESA	177.712,80	142.184,14	142.184,14	35.528,66			
			Personal	60.096,90	52.687,50	52.687,50	7.409,40			
Equipos y materiales	26.000,00	26.000,00	5.200,00	20.800,00						
Investigación Contractual (SECTI)	43.000,00	43.000,00	43.000,00	0,00						
Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	52.000,00	0,00	0,00	52.000,00						
Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00						
Fungibles	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00						
G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00						
G General	21.000,00	11.343,05	11.343,05	9.656,95						
Total EMPRESA	212.296,90	134.230,55	113.430,55	98.866,35						



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0025-1	ACTUACIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RURAL DE EXTREMADURA S.L.	B06578116	Personal	46.970,00	37.920,00	37.920,00	9.050,00	INCUMPLE EL ART. 7. EL PERSONAL IMPUTADO ES AUTÓNOMO Y NO TIENE RELACIÓN CONTRACTUAL LABORAL CON LA EMPRESA. SOBREALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS.	80%	92.591,80
			Equipos y materiales	12.611,41	12.611,41	3.152,85	9.458,56	AMORTIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO		
			Investigación Contractual	43.000,00	43.000,00	43.000,00	0,00	INCUMPLE EL ART. 12. EL IMPORTE ES SUPERIOR A 12.000 € PARA UN MISMO PROVEEDOR Y NO SE APORTA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA U OTROS DOS PRESUPUESTOS COMPLEMENTARIOS		
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	46.000,00	10.000,00	10.000,00	36.000,00	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	9.090,90	9.090,90	9.090,90	0,00			
			G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00			
			G General	18.000,00	11.376,00	11.376,00	6.624,00			
			Total EMPRESA	176.872,31	125.198,31	115.739,75	61.132,56			
			Personal	44.797,05	40.725,00	40.725,00	4.072,05	SOBREALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS.		
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual (SECTI)	137.000,00	137.000,00	137.000,00	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	40.000,00	7.000,00	7.000,00	33.000,00	INCUMPLE EL ART. 12. EL IMPORTE ES SUPERIOR A 12.000 € PARA UN MISMO PROVEEDOR Y NO SE APORTA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA U OTROS DOS PRESUPUESTOS COMPLEMENTARIOS		
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00			
			G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00			
			G General	27.000,00	12.217,50	12.217,50	14.782,50			
Total EMPRESA	274.997,05	223.142,50	223.142,50	51.854,55						
	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	B06328348							75%	167.356,88





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
ET-14-0025-1	GRAJERA INDUSTRIAL S.A.	A06010185	Personal	50.270,00	47.750,00	47.750,00	2.520,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS.	80%	113.241,50
			Equipos y materiales	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
			Investigación Contractual (SECTI)	43.000,00	43.000,00	43.000,00	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00			
			G General	14.000,00	9.601,88	9.601,88	4.398,12			
			Total EMPRESA	148.470,00	141.551,88	141.551,88	6.918,12	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			TOTAL PROYECTO	990.349,06	766.307,38	736.048,82	254.300,24	572.010,40		

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0026-1	PRONAT, S.COOP.	F06402697	Personal	93.008,24	79.744,60	79.744,60	13.263,64	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS	75%	232.402,49
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	26.000,00	26.000,00	26.000,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	40.002,00	40.002,00	40.002,00	0,00			
			G Gestión	31.200,00	20.200,00	20.200,00	11.000,00	SOBREVALORACIÓN DE GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO (25.000 € POR PROYECTO)		
			G General	33.000,00	23.923,38	23.923,38	9.076,62	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			Total EMPRESA	343.210,24	309.869,98	309.869,98	33.340,26			
			Personal	25.073,40	25.073,40	25.073,40	0,00			
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	86.500,00	86.500,00	86.500,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
Fungibles	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00						
G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00						
G General	17.000,00	7.522,02	7.522,02	9.477,98	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7					
Total EMPRESA	163.773,40	154.295,42	154.295,42	9.477,98						
	TROIL VEGAS ALTAS, S.COOP.LIMITADA	F06302087							80%	123.436,34

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80 %





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
	COMERCIAL OVINOS, S.C.L.	F06361208	Personal	50.009,50	45.318,50	45.318,50	4.691,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS SOBREVVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGÚN EL ART. 7	75%	122.489,29
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	29.000,00	29.000,00	29.000,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	16.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	58.205,00	58.205,00	58.205,00	0,00			
			G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00			
			G General	17.000,00	13.595,55	13.595,55	3.404,45	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			Total EMPRESA	171.414,50	163.319,05	163.319,05	8.095,45			
					Personal	25.033,10	25.033,10	25.033,10		
	DIJARDIN PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	B06489777	Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	16.500,00	16.500,00	16.500,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	15.208,15	15.208,15	15.208,15	0,00			
			G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00			
			G General	8.000,00	7.230,02	7.230,02	769,98	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+I en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+I en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80 %



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
			Total EMPRESA	83.941,25	83.171,27	83.171,27	769,98			
			Personal	80.508,00	52.455,00	52.455,00	28.053,00	SORREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS		
			Equipos y materiales	47.928,47	47.928,47	9.585,69	38.342,78	AMORTIZACIÓN DE MATERIALES PARA ESTRUCTURAS DE INSTALACIONES		
	TRANSFORMACIONES INOXIDABLES DE BADAJOZ, S.L.	B06250500	Investigación Contractual SECTI	98.000,00	98.000,00	98.000,00	0,00		80%	146.585,44
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	16.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00			
			G General	27.000,00	5.991,11	5.991,11	21.008,89	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			Total EMPRESA	270.636,47	221.574,58	183.231,80	87.404,67			
			TOTAL PROYECTO	1.032.975,86	932.230,30	893.887,52	139.088,34			691.450,56

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje I "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80 %





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0028-1	SANTA MARTA VIRGEN S.C.	F06003404	Personal	47.042,00	41.622,00	41.622,00	5.420,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGÚN GRUPO DE COTIZACIÓN SS.	80%	121.593,94
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual (SECTI)	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NO SUBVENCIONABLE		
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	97.683,82	7.683,82	7.683,82	90.000,00	INCUMPLE EL ART. 12. EL IMPORTE ES SUPERIOR A 12.000 € PARA UN MISMO PROVEEDOR Y NO SE APORTA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA U OTROS DOS PRESUPUESTOS COMPLEMENTARIOS		
			G Gestión	16.626,00	10.200,00	10.200,00	6.426,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE GESTIÓN ANTONIO DURAN (3.448,00) Y ANTONIO FERNÁNDEZ (2.978,00)		
			G General	14.112,60	12.486,60	12.486,60	1.626,00	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			Total EMPRESA	265.464,42	151.992,42	151.992,42	113.472,00			
			Personal	42.573,00	42.573,00	42.573,00	0,00			
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual (SECTI)	85.760,67	85.760,67	85.760,67	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NO SUBVENCIONABLE		
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
Fungibles	96.565,00	6.565,00	6.565,00	90.000,00	INCUMPLE EL ART. 12. EL IMPORTE ES SUPERIOR A 12.000 € PARA UN MISMO PROVEEDOR Y NO SE APORTA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA U OTROS DOS PRESUPUESTOS COMPLEMENTARIOS					
G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00						
G General	12.771,90	12.771,90	12.771,90	0,00						
Total EMPRESA	248.870,57	148.870,57	148.870,57	100.000,00						
	SOCIEDAD COOPERATIVA DE OLIVAREROS Y VITICULTORES DE RIBERA DEL FRESNO	F06003016							80%	119.096,46





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0028-1	ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES S.C..	F10020154	Personal	71.175,50	66.578,50	66.578,50	4.597,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGUN GRUPO DE COTIZACIÓN SS.	80%	154.880,06
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual	84.208,68	84.208,68	84.208,68	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	112.238,40	22.238,40	22.238,40	90.000,00	INCUMPLE EL ART. 12. EL IMPORTE ES SUPERIOR A 12.000 € PARA UN MISMO PROVEEDOR Y NO SE APORTA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA U OTROS DOS PRESUPUESTOS COMPLEMENTARIOS		
			G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGUN EL ART. 7		
			G General	21.352,65	19.374,50	19.374,50	1.978,15			
			Total EMPRESA	290.175,23	193.600,08	193.600,08	96.575,15			
			Personal	26.680,00	25.000,00	25.000,00	1.680,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGUN GRUPO DE COTIZACIÓN SS.		
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual (SECTI)	62.500,00	62.500,00	62.500,00	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	11.000,00	11.000,00	11.000,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	98.182,50	8.182,50	8.182,50	90.000,00	INCUMPLE EL ART. 12. EL IMPORTE ES SUPERIOR A 12.000 € PARA UN MISMO PROVEEDOR Y NO SE APORTA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA U OTROS DOS PRESUPUESTOS COMPLEMENTARIOS		
G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGUN EL ART. 7					
G General	8.004,00	7.500,00	7.500,00	504,00						
Total EMPRESA	207.566,50	115.382,50	115.382,50	92.184,00						
	S.C.L. SAN ISIDRO	F06024475							80%	92.306,00

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSION PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0028-1	S.C.A. 2º GRADO ACEITUNERA GRANADILLA	F10235554	Personal	31.389,00	31.389,00	31.389,00	0,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGUN GRUPO DE COTIZACIÓN SS.SOBREVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGUN EL ART. 7	80%	73.744,13
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00	AMORTIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO		
			Investigación Contractual (SECTI)	37.500,00	37.500,00	37.500,00	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	15.347,15	2.873,15	1.873,15	12.474,00	INCUMPLE EL ART. 12. EL IMPORTE ES SUPERIOR A 12.000 € PARA UN MISMO PROVEEDOR Y NO SE APORTA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA U OTROS DOS PRESUPUESTOS COMPLEMENTARIOS		
			G Gestión	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00			
			G General	10.018,80	9.218,01	9.218,01	800,79	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGUN EL ART. 7		
			Total EMPRESA	105.454,95	92.180,16	92.180,16	13.274,79			
			TOTAL PROYECTO	1.117.531,67	702.025,73	702.025,73	415.505,94			
										561.620,59

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje I "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80 %





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN	
EI 14-0029-1	TRECONITE SL	B06602510	Personal	199.983,90	191.770,50	191.770,50	8.213,40	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MODULOS ESTABLECIDOS SEGUN GRUPO DE COTIZACIÓN SS:IM: Angel Vargas (2300,40€), Alberto Escobar (3402€), Guadalupe Diaz (2511€)	80%	247.016,40	
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00				
			Investigación Contractual SECTI	61.500,00	61.500,00	61.500,00	0,00				
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D AENOR (3000€) ALARCOSQ (15000€)	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00				
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00				
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00				
			G Gestión Proyecto	7.500,00	7.500,00	7.500,00	0,00				
			G Generales	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00				
			Total EMPRESA	316.983,90	308.770,50	308.770,50	8.213,40				
			Personal	159.960,00	159.960,00	159.960,00	0,00				
	Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00						
	Investigación Contractual SECTI	20.500,00	20.500,00	20.500,00	0,00						
	Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	49.000,00	39.000,00	39.000,00	10.000,00						
	Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00						
	Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00						
	G Gestión Proyecto	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00						
	G Generales	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00						
	Total EMPRESA	254.960,00	244.960,00	244.960,00	10.000,00						
		GRUPO AREA DE DERECHO SLP	B10365302						Deducción del importe del estudio UCEX ampliado a otras Comunidades Autónomas.	80%	195.968,00

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje: I "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"

Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"

Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSION PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI 14-0029-1	SOLUCIONEX CONSULTORIA Y DESARROLLO SL	B10341188	Personal	79.995,50	79.995,50	79.995,50	0,00		80%	90.662,66
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	20.500,00	20.500,00	20.500,00	0,00			
			Cosultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión Proyecto	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00			
			G Generales	12.000,00	11.332,83	11.332,83	667,17	Gastos Generales proyectados sobrepasan el 10% del total subvencionable		
			Total EMPRESA	113.995,50	113.328,33	113.328,33	667,17			
			TOTAL PROYECTO	685.939,40	667.058,83	667.058,83	18.880,57			
533.647,06										

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"**
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0030-1	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS,S.A.	A81638108	Personal	72.200,00	60.445,00	60.445,00	11.755,00	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGUN GRUPO DE COTIZACIÓN SS: JOSÉ MANUEL MATÍAS SÁNCHEZ (1.210,00 €) Y JESÚS NEVADO CARRERO (10.545,00 €)	65%	155.230,40
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	14.400,00	7.875,00	7.875,00	6.525,00			
			G General	23.960,00	20.496,00	20.496,00	3.464,00			
			Total EMPRESA	260.560,00	238.816,00	238.816,00	21.744,00			
			Personal	106.144,40	104.284,40	104.284,40	1.860,00			
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	31.753,00	31.753,00	31.753,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00						
G General	13.775,00	13.775,00	13.775,00	0,00						
Total EMPRESA	151.672,40	149.812,40	149.812,40	1.860,00						
	ARRAM CONSULTORES, S.L.P.	B06540546						SOBREVALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGUN EL ART. 7: OSCAR FERNÁNDEZ TORRES	80%	119.849,92
								SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGUN EL ART. 7		
								SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MÓDULOS ESTABLECIDOS SEGUN GRUPO DE COTIZACIÓN SS: ANTONIO MORILLO PANTOJA		

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"

Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)"

Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSIÓN PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0030-1	TOMATES DEL GUADIANA, S.COOP.	F06351530	Personal	47.600,00	45.380,80	45.380,80	2.219,20	SOBREVALORACIÓN DE COSTES DE PERSONAL CONFORME A MODULOS ESTABLECIDOS SEGUN GRUPO DE COTIZACIÓN SS: ENRIQUE CARDENAL RIGOTE (512,40 €), EUGENIO MARTÍN LEBRÓN (512,40 €) Y CELIA SANTOS BLANCO (1.194,40)	75%	63.224,10
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	31.053,00	31.053,00	31.053,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G General	7.865,00	7.865,00	7.865,00	0,00			
			Total EMPRESA	86.518,00	84.298,80	84.298,80	2.219,20			
			Personal	32.499,25	32.499,25	32.499,25	0,00			
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	24.081,00	24.081,00	24.081,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00						
G General	5.663,00	5.663,00	5.663,00	0,00						
Total EMPRESA	62.243,25	62.243,25	62.243,25	0,00						
	DIETA MEDITERRÁNEA ACEITES Y VINAGRES, S.A.	A06260814							80%	49.794,60

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) "
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80 %





EXPEDIENTE	EMPRESAS BENEFICIARIAS	NIF	CONCEPTO	INVERSTON PROYECTADA	INVERSIÓN A JUSTIFICAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	DEDUCCIONES	MOTIVO DEDUCCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA	SUBVENCIÓN
EI-14-0030-1	ANTONIO MEDINA E HIJOS, S.A.	A06040992	Personal	27.852,00	8.064,00	8.064,00	19.788,00	INCUMPLE EL ART. 7. EL PERSONAL IMPUTADO ES AUTÓNOMO Y NO TIENE RELACIÓN CONTRACTUAL LABORAL CON LA EMPRESA: JUAN ANDRÉS MARTÍNEZ PRECIADOS Y MIGUEL GONZÁLEZ CUÉTARA (15.972,00 €) SOBREALORACIÓN DEL COSTE PERSONAL DIRECTIVO Y GERENCIAL (30%) SEGÚN EL ART. 7: FRANCISCO MEDINA PACHÓN (3.816,00 €)	80%	27.414,56
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00	SUPERA EL MÓDULO GASTOS GENERALES SEGÚN EL ART. 7		
			Investigación Contractual SECTI	23.785,00	23.785,00	23.785,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00			
			G General	5.164,00	2.419,20	2.419,20	2.744,80			
			Total EMPRESA	56.801,00	34.268,20	34.268,20	22.532,80			
			Personal	30.202,23	30.202,23	30.202,23	0,00			
			Equipos y materiales	0,00	0,00	0,00	0,00			
			Investigación Contractual SECTI	29.954,00	29.954,00	29.954,00	0,00			
			Consultoría externa asociada a la actividad de I+D	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00			
			Patentes	0,00	0,00	0,00	0,00			
Fungibles	0,00	0,00	0,00	0,00						
G Gestión	0,00	0,00	0,00	0,00						
G General	6.715,00	6.715,00	6.715,00	0,00						
Total EMPRESA	76.871,23	76.871,23	76.871,23	0,00						
TOTAL PROYECTO	694.665,88	646.309,88	646.309,88	48.356,00	477.010,56					

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje I "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) "
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80 %





EXPEDIENTE	EMPRESA SOLICITANTE	NIF	TÍTULO DEL PROYECTO	INVERSIÓN PROYECTO	MOTIVO
EI-14-0010-1	VEHICULOS INDUSTRIALES SANCHEZ, SL	B01303691	CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA DE VIVIENDAS OFF-SITE CON EXIGENCIAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD (CIV-OFFSITE)	775.620,00	Al determinar la inversión subvencionable, el proyecto incumple el artículo 4.5 del Decreto 1/2014, en el que se indica que "La participación del Centro de I+D pertenecientes al SECTI se realizará bajo la modalidad de subcontratación por parte de una o varias empresas integrantes de la agrupación, y el coste total de la contratación de los trabajos no podrá superar el 50 % del coste total del proyecto."
EI-14-0015-1	TERMOPLÁSTICOS EXTREMOS, S.L.	B06320758	INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVO BIOCOMPOSITE NATURAL A PARTIR DE PAJA DE TRIGO	824.703,95	Incumple art. 9 e, la empresa Termoplásticos Extremeños, S.L. Tiene deudas con la Agencia Tributaria.
EI-14-0035-1	AUTOMATIZACIÓN, T E L E G E S T I Ó N Y AHORRO ENERGÉTICO, S.L.	B10298677	PRODUCCIÓN DE VAPOR DE AGUA A TRAVÉS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA TÉRMICA, A TEMPERATURAS ALTAS CON NUEVAS SUSTANCIAS, PARA POTENCIAS MEDIAS. EN ENTORNOS URBANOS	826.991,25	Al determinar la inversión subvencionable, el proyecto incumple el artículo 4.5 del Decreto 1/2014, en el que se indica que "La participación del Centro de I+D pertenecientes al SECTI se realizará bajo la modalidad de subcontratación por parte de una o varias empresas integrantes de la agrupación, y el coste total de la contratación de los trabajos no podrá superar el 50 % del coste total del proyecto." Incumple el artículo 4.4 del Decreto 1/2014, de 28 de enero, al superar la empresa General de Instalaciones y Conservación, S.L., el 70% del importe subvencionable total del proyecto.
EI-14-0002-1	AMBULANCIAS AMCOEX, S.L.	B06028013	ESTUDIO CRÍTICO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE SANITARIO Y EL IMPACTO EN LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS EMBARCADOS	767.961,74	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0009-1	EXMAN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L.	B79500278	OPTIMIZACIÓN DE MULTIOBJETIVO DE PROCESOS DE GESTIÓN Y DEPURACIÓN EN EDAR'S CON SISTEMAS BIOLÓGICOS DE BAJA CARGA (GEDEBACA)	748.801,81	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0020-1	EL ENCLINAR DE HUMENTA S.A.	A09251380	CARACTERIZACIÓN VISUAL Y NUEVAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN GANADO BOVINO Y PORCINO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA	761.360,55	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0003-1	SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, S.L.	B35908482	SISTEMA DE CONTROL Y GESTIÓN INTELIGENTE DE LA ENERGÍA BAJO EL NUEVO MARCO DE TARIFICACIÓN HORARIA	733.374,01	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0008-1	GROMA INGENIERÍA, S.L.U.	B10317261	OPTIMIZACIÓN DE PRODUCCIÓN Y REDUCCIÓN DE HUELLA DE CARBONO EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA MEDIANTE SISTEMAS DE POLIGENERACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ENERGÍA	1.048.706,94	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0013-1	LOPEZ MORENAS, S.L.	B06120737	MEJORA DE VINOS ESPUMOSOS DE EXTREMADURA	792.863,12	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0034-1	ELECTROTÉCNICA EXTREMEÑA, S.A.	A10305753	DESARROLLO DE SOLUCIONES OPTIMIZADAS PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE TRACCIÓN (SET) DE ALTA VELOCIDAD "TRACKS"	1.112.569,28	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0016-1	INDRA SOFTWARE LABS, S.L.	B84065820	SISTEMA DE REVENUE ACCOUNTING PARA AEROLÍNEAS	956.366,55	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0017-1	INDRA SOFTWARE LABS, S.L.	B84065820	SISTEMA OPERACIONAL PARA EL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA	1.000.169,19	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0018-1	CARNICAS DIBEL, SL	B45212339	INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE UN NUEVO	811.838,59	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"

Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)"

Tasa de cofinanciación: 80 %





ANEXO II: RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS Y SU MOTIVO					
EXPEDIENTE	EMPRESA SOLICITANTE	NIF	TÍTULO DEL PROYECTO	INVERSIÓN PROYECTO	MOTIVO
EI-14-0011-I	FACTOR OCIO, S.L.	B85721959	BIOCIDA NATURAL PARA LA AGRO INDUSTRIA	680.980,34	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0036-I	ELEVACIÓN EXTREMENA, S.L.L.	B06385975	DEFINICIÓN DE SISTEMA EXPERTO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TÉCNICAS DE BIG DATA PARA LA PREDICCIÓN DE TENDENCIAS TURÍSTICAS	965.969,92	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0023-I	ELABOREX, SL	B06494892	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ASCENSOR ELECTRO-MECÁNICO LIGERO DE ALUMINIO (ASCERAL) CON CULTUR-A, DETERMINACIÓN DE RELACIONES CAUSA-EFECTO EN ALTERACIONES PRODUCIDAS EN EL PATRIMONIO CULTURAL Y DESARROLLO DE SENSORES Y ELECTRÓNICA DE COMUNICACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN PREDICTIVA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO MONUMENTAL	992546,56	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria
EI-14-0033-I	EXPAL DISPOSAL & RECOVERY, S.A.	A10012250	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE INICIACIÓN PIROTÉCNICA DE ALTAS PRESTACIONES	732080,65	Desestimado por agotamiento del crédito asignado a la convocatoria

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
 Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)"
 Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO III****OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Todos los beneficiarios de la ayuda, previamente al cobro de cada uno de los pagos parciales de la misma, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.
- El plazo máximo para la presentación de la última solicitud de liquidación será el 1 de septiembre de 2015.
- Todo expediente que haya condicionado el inicio del proyecto a la concesión de la ayuda deberá adecuar sus actuaciones, independientemente de lo expresado en cualquier documento del proyecto, al tiempo comprendido entre la fecha de Resolución de Concesión y el 31 de julio de 2015. Consecuentemente los gastos de personal asociados a la ejecución del proyecto que se tendrán en cuenta serán aquellos comprendidos entre las fechas indicadas. Se podrán admitir gastos de personal anteriores a la Resolución de Concesión cuando correspondan a gastos de gestión. Excepcionalmente se podrá admitir cualquier gasto asociado al proyecto ejecutado con anterioridad a la fecha de Resolución y posterior a la fecha de presentación de la solicitud siempre que se justifique adecuadamente el inicio previo del proyecto.
- Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a mantener en Extremadura la actividad y el destino de la inversión en activos fijos o bienes inventariables por la que se concede la ayuda, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. Durante este periodo, todos los miembros de la agrupación deberán ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras personas.
- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología si durante la ejecución del proyecto una de las empresas que forman parte de la agrupación decide no seguir con su participación. En este caso se podrá optar por seguir con la ejecución del proyecto siempre y cuando la agrupación resultante conste de tres o más empresas participantes, y siempre que éstas asuman la participación correspondiente a la empresa renunciante. En el caso de que se decidiera continuar con el proyecto, la nueva agrupación deberá aportar en el mismo escrito el documento contractual de la nueva agrupación.
- Si la renuncia de una empresa provoca que una vez concedida la ayuda no constase con el número mínimo de miembros de la agrupación exigidos, no podrá proseguir con la ejecución del proyecto, lo cual, se deberá comunicar por escrito a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el plazo de 15 días a contar desde que la empresa renunciante comunique a las otras empresas integrantes de la agrupación su decisión de no seguir con la participación.
- Comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a la concesión, y en especial, los cambios de titularidad de las empresas, retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, así como la variación del importe de la inversión subvencionable o cambios en los proveedores inicialmente identificados.



- El beneficiario deberá llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación a todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, según lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% de la inversión subvencionable total aprobada, o no se haya realizado la totalidad de la investigación proyectada, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida.

En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60%, pero no alcanzase el 100% de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificados, siempre y cuando se mantengan el destino finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mirandilla, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061999)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mirandilla, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA, PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. José María Carrasco Ledo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mirandilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Mirandilla para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Mirandilla, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP Sta. M.^a Magdalena, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Mirandilla asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Mirandilla la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Jose María Carrasco Ledo

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de La Serena, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061998)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de La Serena, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE LA SERENA, PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Martín Caballero Horrillo, Presidente de la Mancomunidad de La Serena, de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los Estatutos de la Mancomunidad de La Serena esta entidad tiene entre sus fines:

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Mancomunidad de La Serena para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición de la Mancomunidad, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos CEIP Extremadura, CEIP Muñoz-Torrero, CEIP Joaquín Tena Artigas, CEIP Pedro de Valdivia, CEIP Ntra. Sra. de la Asunción (helechal), CEIP Inmaculada Concepción, CEIP Ntra. Sra. de la Asunción (malpartida de la serena), CRA Virgen del Rosario, CEIP Virgen de Guadalupe, IES La Serena, IES Manuel Godoy, IES Quintana de la Serena, IES Antonio Nebrija, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

La Mancomunidad de La Serena asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

***Cuarta.***

Es competencia de la Mancomunidad la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer a la Mancomunidad la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo la Mancomunidad se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por la Mancomunidad, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante de la Mancomunidad.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE LA SERENA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Martín Caballero Horrillo

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra Suroeste, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061992)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra Suroeste, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Díaz Salguero, Presidente de la Mancomunidad Sierra Suroeste, de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los Estatutos de la Mancomunidad Sierra Suroeste esta entidad tiene entre sus fines:

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Mancomunidad Sierra Suroeste para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición de la Mancomunidad, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos IES Ramón Carande de Jerez de los Caballeros, CEIP Luis Chamizo de Zahínos, CEIP Sotomayor y Terrazas de Jerez de los Caballeros, CEIP Stmo Cristo de las Misericordias de Salvatierra de los Barros, CEIP Sta Margarita de Valencia del Mombuey, CEIP Eloy Vela Corbacho de Valle de Santa Ana, CEIP Ntra. Sra. de Guadalupe de Higuera la Real, CRA Ntra. Sra. de la Paz de Valungo, IES El Pomar de Jerez de los Caballeros y CEIP Luis Chamizo de Salvaleón, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

La Mancomunidad Sierra Suroeste asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

***Cuarta.***

Es competencia de la Mancomunidad la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer a la Mancomunidad la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo la Mancomunidad se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por la Mancomunidad, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante de la Mancomunidad.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Francisco Díaz Salguero

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061993)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO, PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Jose Luis Marin Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villagonzalo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Villagonzalo para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Villagonzalo, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP Isabel Casablanca, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Villagonzalo asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Villagonzalo la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Jose Luís Marín Barrero

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-ta", de dicha localidad. (2014061985)

Habiéndose firmado el día 23 de junio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-ta", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "TA-CA-TA", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 23 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Santos Jorna Escobero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, con CIF P-1002200-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

TERCERO: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.



CUARTO: La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

QUINTO: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, como el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

SEXTO: Que siendo la Consejería de Educación y Cultura titular de una escuela infantil en la localidad de Arroyo de la Luz, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

SÉPTIMO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

OCTAVO: Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-ta" de Arroyo de la Luz, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (agua, luz, gas, teléfono, material de oficina, material diverso, reparaciones varias y otros gastos).

SEGUNDA. ÁMBITO.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ San Marcos, n.º 44, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.



TERCERA. FINANCIACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Cultura aportará la cantidad de 98.983,79 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 0003 00) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

CUARTA. FORMA Y JUSTIFICACIÓN DE PAGO.

La Consejería de Educación y Cultura procederá a transferir al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de septiembre de 2014. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2014. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2015.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma. Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Cultura o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Cultura, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Cultura una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.



QUINTA. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTA. RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LAS FAMILIAS DE LOS USUARIOS.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Orden de 7 de febrero de 2014 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

SÉPTIMA. OBLIGACIONES.

1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de



los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Cultura en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) Atender con carácter prioritario las plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Educación y Cultura en desarrollo del Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, de acuerdo con el régimen establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria única del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.
- d) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.
- e) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.
- f) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

OCTAVA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

NOVENA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore



financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

DÉCIMA. EXTINCIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Cultura tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DECIMOTERCERA. DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Santos Jorna Escobero

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL “TA-CA-TA”, DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	70.828,95 €
Seguridad Social	21.004,35 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Agua	
Luz	2.107,95 €
Gas	
Teléfono	274,95 €
Material de oficina	1.375,95 €
Material diverso	2.932,95 €
Reparaciones varias	458,69 €
Otros gastos (material limpieza, material farmacéutico, vestuario, equipamiento, juguetes instructivos, pequeño mobiliario)	
TOTAL	98.983,79 €

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje. (2014061987)

Habiéndose firmado el día 21 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES POR VÍA ELECTRÓNICA EN RELACIÓN CON LOS
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a María de los Reyes Zatarain del Valle, Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 155/2012, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) competente para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado uno y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto (BOE del 20), por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Lozano Alía, Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud del Decreto 51/2014, de 1 de abril (DOE n.º 66 de 4 de abril) y competente para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el apartado NOVENO a) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 9 de agosto de 2011 (DOE n.º 156 de 12 de agosto de 2011) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 16.7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece que la actividad formativa de estos contratos será autorizada previamente a su inicio por el Servicio Público de Empleo competente.

A su vez, la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece, en su artículo 6.4, que cuando la competencia para conceder la autorización corresponda a las Comunidades Autónomas, éstas podrán optar porque la solicitud, y el resto de trámites contemplados en el apartado 3 del mismo artículo, se efectúe a través del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, "debiéndose estar, en este caso, a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos".

Este artículo establece que: "En cada Administración Pública existirá, al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicha Administración Pública. Las Administraciones Públicas podrán, me-



diante convenios de colaboración, habilitar a sus respectivos registros para la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones de la competencia de otra Administración que se determinen en el correspondiente convenio”.

Así mismo, la citada Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, establece, en su Disposición adicional segunda, la obligación de todas las Comunidades Autónomas, utilicen o no el Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, de comunicar a este, a través de la aplicación electrónica prevista en el artículo 6.4 “la estimación o desestimación de las solicitudes de autorización de inicio y, en su caso, de modificación de los acuerdos para la actividad formativa correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos en sus respectivos ámbitos de gestión”, debiéndose realizar la misma en el plazo de 10 días desde la fecha de autorización de inicio del acuerdo para la actividad formativa o de su modificación.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de lo establecido en el citado artículo 6.4 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, ha optado porque aquellas solicitudes de autorización del inicio de la actividad formativa, y el resto de trámites contemplados en el apartado 3 del mismo artículo, cuya competencia le corresponda, se realicen a través del registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal.

Tercero. Que el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado, y a los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el artículo 4.1, c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye del ámbito de aplicación de la misma los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas.

Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, están habilitadas para la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieren presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en la misma Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes Acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio, en función de lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, es establecer la colaboración entre las partes firmantes para la realización de los trámites relativos a la au-



torización de la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje, y demás trámites contemplados en el artículo 6.3 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, a través del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando la misma sea competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el supuesto de contratos formalizados por empresas cuyos centros de trabajo estén todos ubicados en dicha Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Convenio contempla la forma de comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo, de la información a que se refiere la Disposición adicional segunda de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre.

Segunda. Compromisos del Servicio Público de Empleo Estatal.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal habilitará su Registro Electrónico para que las empresas o, en su caso, los centros de formación, respecto de los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos por empresas cuyos centros de trabajo estén todos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura puedan realizar los trámites siguientes:
 - a) Cumplimentación y presentación de la solicitud de autorización de inicio de la actividad formativa y del correspondiente acuerdo para la actividad formativa.
 - b) Cumplimentación y presentación de la solicitud de cualquier modificación posterior del acuerdo para la actividad formativa. Las modificaciones del acuerdo deberán obedecer a causas justificadas y el procedimiento para su autorización será el mismo que el establecido para la autorización de inicio de la actividad formativa.
 - c) Comunicación por los centros de formación de los datos contemplados en el artículo 9.2 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre.
 - d) Comunicación de la finalización de la actividad formativa.

Tanto la solicitud de autorización como los trámites previstos en las letras a), b), y d) podrán ser realizados directamente por la empresa o, en su lugar, por el centro de formación que suscriba el acuerdo para la actividad formativa.

2. El Servicio Público de Empleo Estatal dará traslado y/o facilitará el acceso de las solicitudes que hayan tenido entrada en su Registro Electrónico al Servicio Extremeño Público de Empleo, a efectos de su tramitación.

Tercera. Compromisos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha optado por la utilización del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de los trámites relativos a la autorización de la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje, respecto de los contratos suscritos por empresas cuyos centros de trabajo estén todos ubicados en su territorio, difundirá de la forma más amplia posible la citada posibilidad, informando a dichas empresas y centros de formación, en su caso, que deberán utilizar dicho Registro Electrónico a estos efectos.



2. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Servicio Extremeño Público de Empleo, utilizará la aplicación electrónica contemplada en el artículo 6.4 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación previstas en su Disposición adicional segunda.

Cuarta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio, de composición paritaria y constituida por seis personas: tres designadas por cada una de las partes firmantes.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.
- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.
- La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

En lo no regulado expresamente en las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 y su vigencia se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo que expresamente se denuncie por alguna de las partes firmantes.

La denuncia a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá producirse con una antelación mínima de seis meses al término del correspondiente período de vigencia. Todos los compromisos asumidos en el Convenio denunciado permanecerán vigentes hasta tanto no se apruebe otro texto de Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente Convenio, dará derecho a cualquiera de las partes a instar la denuncia y resolución del Convenio de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.

Sexta. Contenido económico.

El presente convenio no tiene contenido económico. Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en su ejecución se desarrollarán con cargo a sus propios presupuestos corrientes, sin generar costes ni dar lugar a contraprestaciones financieras entre ellas.

***Séptima. Jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en el contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión prevista en la cláusula cuarta. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente Convenio pudiera dar lugar.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, en Madrid, a 21 de junio de 2014.

La Directora General del Servicio
Público de Empleo Estatal,

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo
(PD Resolución de la Consejera de Empleo,
Empresa e Innovación de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156 de 12 de agosto de 2011),

REYES ZATARÍN DEL VALLE

MIGUEL LOZANO ALÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Confederación Católica de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo. (2014061989)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Confederación Católica de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA CONFEDERACIÓN CATÓLICA DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS
(CONCAPA) PARA MEJORAR LA FORMACIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE
LA INTERVENCIÓN DE LOS PADRES Y MADRES EN EL PROCESO EDUCATIVO

Mérida, a 30 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Angel Borregero Rochas, Presidente de la Confederación Católica de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA), haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 44 de los Estatutos de dicha Federación.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La participación activa de los padres y madres en la educación de sus hijos es uno de los factores determinantes en el éxito escolar de los estudiantes. Potenciar la colaboración entre profesores, padres/madres y Administración educativa tiene una positiva incidencia en la formación personal y académica de los escolares, así como en la mejora del clima de convivencia escolar de los Centros educativos.

Segundo. La participación e intervención de los padres y madres en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un mandato constitucional recogido en el artículo 27.7 de la Carta Magna.

Tercero. La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cuarto. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. Su apartado 2 señala que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Quinto. Los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero y 83/1996 de 26 de enero, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil



y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, contemplan el derecho de los padres a participar en la gestión y control de los centros a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos, que, según se establece en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, podrán constituirse para, entre otras finalidades, asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a participar e intervenir en el control y gestión de los centros.

Sexto. Los órganos representativos de las AMPAS en sus distintos ámbitos de actuación vienen reiterando la necesidad de tomar conciencia de que la participación es un factor esencial para mejorar la calidad educativa y las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

Séptimo. La Junta de Extremadura, con el objetivo de fomentar una cultura participativa ha establecido el Plan de Formación y Participación de Familias, entre cuyos fines están los de potenciar los procesos de formación permanente de padres y madres y estimular la participación de éstos en la educación a través del movimiento asociativo de padres/ madres.

Octavo. Desde julio de 2004 hasta el mes de diciembre de 2013, tuvieron vigencia tres convenios de colaboración con CONCAPA y con la misma finalidad, habiéndose cumplido los objetivos que se marcaban en el mismo de forma muy satisfactoria, potenciándose los procesos de formación permanente de padres y madres y estimulándose la participación de éstos en la educación a través del movimiento asociativo.

A la vista de los intereses y objetivos coincidentes, y de los referidos antecedentes, se considera la oportunidad de suscribir un nuevo convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Con objeto de llevar a cabo la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y CONCAPA para potenciar los procesos de formación permanente de padres y madres y estimular la participación de éstos en la educación a través del movimiento asociativo, se articula una subvención directa a favor de CONCAPA, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Para la consecución de los objetivos del presente convenio, CONCAPA se compromete a:

1. Mantener un servicio de información y asesoramiento a padres y madres del alumnado de centros educativos públicos de Extremadura.
2. Desarrollar actividades de formación en valores democráticos.
3. Realizar actividades para fomentar la participación y la implicación de madres y padres de alumnos/as en el centro educativo de sus hijos/as.
4. Elaborar y mantener una página web como referencia informativa y de comunicación de madres y padres de alumnos/as, incorporando a las AMPAS al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.



5. Promover la creación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
6. Evaluar la participación de los padres y madres en el proceso educativo.

Tercera. CONCAPA se responsabiliza en exclusiva de la organización, control y desarrollo de las actividades que programe, aportando para ello los medios materiales y recursos humanos necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión, incluida la económica y administrativa.

Cuarta. En ningún caso la Consejería de Educación y Cultura se responsabiliza, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por CONCAPA con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por este convenio, ni el personal que pueda ser contratado con cargo al mismo guardará relación jurídica o laboral alguna con la Consejería de Educación y Cultura.

Quinta. En todas las actividades desarrolladas por CONCAPA y acogidas al presente convenio habrá de hacerse constar, de manera explícita y destacada, la colaboración económica para su desarrollo de la Consejería de Educación y Cultura.

Sexta. La Consejería de Educación y Cultura aportará, para la consecución del objeto de este convenio, la cantidad de 9.084,15 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.489, proyecto 2008.13.03.0003, superproyecto 2008.10.03.9003.

Séptima. Dicha cantidad se abonará de dos pagos:

- El primer 50 %, una vez firmado el presente convenio y aprobado el proyecto de actuaciones al que se hace referencia la cláusula décima.
- El segundo 50 %, una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención, antes del 15 de diciembre.

Octava. La documentación justificativa que deberá presentar CONCAPA será:

1. Memoria de actividades realizadas que incluirá:
 - Actividades realizadas.
 - Fecha de realización de la actividad.
 - Listado de participantes.
 - Fotografías de las actividades desarrolladas.
 - Evaluación de la actividad por los participantes.
 - Copia de materiales elaborados (si los hubiera).
2. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados firmado por el Secretario de la Confederación Católica de Madres y Padres de alumnos/as con el V.º B.º del Presidente, así, como certificado sobre el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula quinta.
3. Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100 % de la subvención concedida mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor



probatorio equivalente. La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - c) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del pago a que corresponde el pago y su fecha.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
4. Relación numerada de gastos en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, debidamente firmado por el Secretario y el Presidente de CONCAPA, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de las mismas para llevar a cabo las actividades objeto del convenio. Se desglosarán los gastos comunes (funcionamiento y gestión) y los gastos específicos (actividades realizadas).
 5. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente la autorización. Dicha autorización no es obligatoria, de no suscribirla el interesado, deberá presentar los certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones.

Asimismo, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.



Novena. Los gastos comunes destinados a la gestión y funcionamiento de las federaciones (nóminas personal, material fungible, etc) no superará el 40 % de la cuantía concedida.

Décima. Los gastos específicos, a los que se destinará como mínimo un 60 % de la cuantía recibida, se destinarán a actuaciones concretas definidas en el proyecto de actuaciones que, con anterioridad a la realización del primer pago, se remitirá a la Comisión de coordinación y seguimiento para su aprobación. En el proyecto se detallarán los objetivos y contenidos de cada una de actuaciones junto con una previsión del gasto desglosado por conceptos. Las modificaciones significativas a dicho proyecto serán comunicadas por escrito para su aprobación a dicha Comisión.

Undécima. Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de coordinación y seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Dos representantes de CONCAPA.
- Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.

El régimen jurídico de esta Comisión de coordinación y seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Duodécima. El objeto del presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, sin perjuicio de la interpretación de conformidad a los principios de dicho Texto Refundido para la resolución de las lagunas y dudas que pudieran presentarse. Tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

Decimotercera. El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse para años sucesivos con al manifestación expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año que se trate.

Decimocuarta. Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes todas o algunas de las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL PRESIDENTE DE CONCAPA

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Angel Borreguero Rochas

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad. (2014061991)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA
INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 25 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José García Lobato, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, con CIF P-0601100-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.



Cuarto: La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, como el Ayuntamiento de Almendralejo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

Sexto: Que siendo la Consejería de Educación y Cultura titular de una escuela infantil en la localidad de Almendralejo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo: Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Almendralejo, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Por todo lo expuesto, ambas partes Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña" de Almendralejo, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (energía eléctrica y otros gastos tales como productos de limpieza).

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Almendralejo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Gonzalo de Coorreas, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Cultura aportará con destino única y exclusivamente a gastos de personal, tal y como se determina en la cláusula primera del presente convenio, la cantidad de 85.159,44 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

Cuarta. Forma y Justificación de Pago.

La Consejería de Educación y Cultura procederá a transferir al Ayuntamiento de Almendralejo, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de septiembre de 2014. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2014. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2015.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma. Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Cultura o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Cultura, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Cultura una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

***Quinta. Contratación del Personal para el funcionamiento de la Escuela Infantil.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Almendralejo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las Familias de los Usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Orden de 7 de febrero de 2014 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de



los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Cultura en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) Atender con carácter prioritario las plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Educación y Cultura en desarrollo del Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, de acuerdo con el régimen establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria única del Decreto 86/2012 de 18 de mayo.
- d) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.
- e) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.
- f) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y Seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier



ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

Décima. Extinción, Reintegro y Régimen Sancionador.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Almendralejo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Cultura tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción Competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: José García Lobato

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL “PIMPIRIGAÑA”, DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	64.200,00
Seguridad Social	17.959,44
GASTOS CORRIENTES	
Energía Eléctrica	1.600,00 €
Productos de limpieza (otros gastos)	1.400,00 €
TOTAL	85.159,44 euros

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura" y se dispone su publicación. (2014062113)

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría General de Hacienda de la Consejería Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura", que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y de la carta de servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura, para su exposición/distribución en todas sus oficinas.

Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de Internet <http://portaltributario.juntaextremadura.es>.

Mérida, a 30 de septiembre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA



ANEXO

“CARTA DE SERVICIOS DEL ÁREA TRIBUTARIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA”

PRÓLOGO

La Administración Tributaria Autonómica ejerce las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de todos los tributos y demás ingresos propios o cedidos por el Estado.

Durante mucho tiempo, estas funciones se han desarrollado en un contexto de distancia respecto al ciudadano. Últimamente, la administración trata de adaptarse a los cambios de la sociedad y pretende ofrecer al ciudadano un servicio efectivo y de calidad. Así, su actuación se desplaza desde las meras tareas de control, comprobación y supervisión hacia un sistema de atención al cliente que, principalmente, le facilite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La administración pasa a potenciar su vertiente prestadora de servicios, ofreciendo información fiable y de calidad y proporcionando herramientas de simplificación, sin dejar de lado su labor fundamental en la lucha contra el fraude y en la detección de los incumplimientos fiscales. Para ello, se potencian los cauces de atención presenciales, telefónicos y, sobre todo, telemáticos, que permiten al ciudadano relacionarse con la administración sin necesidad de realizar un gran esfuerzo, evitando desplazamientos y pérdidas de tiempo y ofreciendo la posibilidad de llevar a cabo trámites administrativos a cualquier hora del día y cualquier día de la semana, desde su propio domicilio y sin que el cumplimiento de las obligaciones fiscales afecte al normal desarrollo de sus tareas personales o laborales.

Y, en este sentido, esta carta de servicios describe los productos que la administración tributaria pone a disposición de los ciudadanos, informa de los derechos que les asisten y da a conocer los compromisos que asumimos para alcanzar una gestión de calidad. Todo ello, con un único objetivo: la superación continua en la búsqueda de una administración moderna, accesible, eficiente y receptiva, cuya prioridad la constituyan las personas.



1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECOGIDOS EN LA CARTA.

1.1.- Datos identificativos.

A efectos de la presente Carta forma parte del Área Tributaria de la Junta de Extremadura los Servicios de Gestión Tributaria e Ingresos y el Servicio de Inspección Fiscal, ambos ubicados en Mérida, los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres, la Unidad de Automatización Tributaria, así como las Oficinas Liquidadoras ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, todos ellos órganos dependientes de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Este conjunto de órganos desarrolla las tareas que en materia tributaria se asignan a la Dirección General de Tributos por el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

1.2.- Identificación del Órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Dirección General de Tributos, sita en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, es el órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, asumiendo las funciones de coordinación de los diferentes órganos implicados, el Servicio Fiscal de Cáceres.

1.3.- Direcciones, formas de acceso y horarios.

1.3.1. Direcciones postales, telefónicas y electrónicas:

Los datos de identificación postal, telefónica y electrónica de los diferentes órganos que forman parte del Área Tributaria de la Junta de Extremadura son los siguientes:

Órgano/Unidad	Localidad	Dirección	Teléfono	Fax
Dirección General de Tributos	Mérida	Paseo de Roma, S/N CP:06800	924005577	924005502
Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo de Roma, S/N MÓDULO B 2ª PLANTA CP:06800	924005671	924005502



Servicio de Inspección Fiscal	Mérida	Paseo de Roma, S/N MÓDULO B 2ª PLANTA CP:06800	924005577	924005573
Unidad de Automatización Tributaria	Mérida	Paseo de Roma, S/N MÓDULO B 2ª PLANTA CP:06800	924005193	924005573
Servicio Fiscal de Badajoz	Badajoz	C/ Padre Tomás, 4 , CP:06001	924010800	924010801
Servicio Fiscal de Cáceres	Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A CP: 10003	927001900	927001903
Oficina gestora de Mérida	Mérida	Paseo de Roma, s/n CP:06800	924005719	924005654
Oficina gestora de Plasencia	Plasencia	Avda. Dolores Ibaruri Edificio Administrativo CP: 10600	927017492	927017491
Oficina liquidadora de Almendralejo	Almendralejo	C/ Avda. San Antonio, 19 CP: 06200	924677114	924671519
Oficina liquidadora de Castuera	Castuera	C/ Federico García Lorca, 2 CP: 06420	924772266	924772510
Oficina liquidadora de Don Benito	Don Benito	C/ Groizard 10, 1º B CP: 06400	924813641	924811669
Oficina liquidadora de Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	C/ Libertad, 42 CP: 06340	924700108 924700329	924700329



Oficina liquidadora de Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	C/ Jesús, nº 82 A CP: 06240	924500163	924501026
Oficina liquidadora de Herrera del Duque	Herrera del Duque	Avda.del Ejército, 20 CP: 06670	924650054	924642012
Oficina liquidadora de Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	C/ Templario, 31 Bajo izda. CP: 06380	924730289	924730289
Oficina liquidadora de Llerena	Llerena	C/ del Arrabal de Tejeiro, 12 CP: 06900	924870015	924872502
Oficina liquidadora de Olivenza	Olivenza	C/ General Infante, S/N CP: 06100	924490127	924490801
Oficina liquidadora de Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer	C/ Ruiz de la Serna, 1 CP: 06630	924620004	924620277
Oficina liquidadora de Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	C/ Ramon y Cajal, 26 CP: 06700	924840290	924844456
Oficina liquidadora de Zafra	Zafra	C/ Tte. Coronel Romero Baltasar, 13 CP: 06300	924550298	924553031
Oficina liquidadora de Alcántara	Alcántara	C/ San Anton, s/n CP: 10980	927390147	927390093
Oficina liquidadora de Coria	Coria	Avda. Monseñor Riveri, 36 Bajo CP: 10800	927500734	927500362
Oficina liquidadora de Hervas	Hervas	C/ La Mata nº 2-4 CP: 10700	927481082	927473202



Oficina liquidadora de Hoyos	Hoyos	Avda de España, 2 CP: 10850	927514020	927514141
Oficina liquidadora de Jarandilla	Jarandilla	Avda Soledad Vega Ortiz, 44 1º CP: 10450	927560020	927560978
Oficina liquidadora de Logrosan	Logrosan	C/ Mario Roso de Luna, 59 CP: 10120	927360057	927360434
Oficina liquidadora de Montánchez	Montánchez	C/ Virgen de los Remedios, 20 CP: 10170	927380084	927380210
Oficina liquidadora de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	C/ Vergara, 1, 1º CP: 10300	927530077	927535544
Oficina liquidadora de Trujillo	Trujillo	C/ Sola, 16 CP: 10200	927320079	927320383
Oficina liquidadora de Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Avda Virgen de Guadalupe Bloque 2 Portal 6, Bajo CP: 10500	927580222	927582364

– Página en Internet: <http://portaltributario.juntaextremadura.es>.

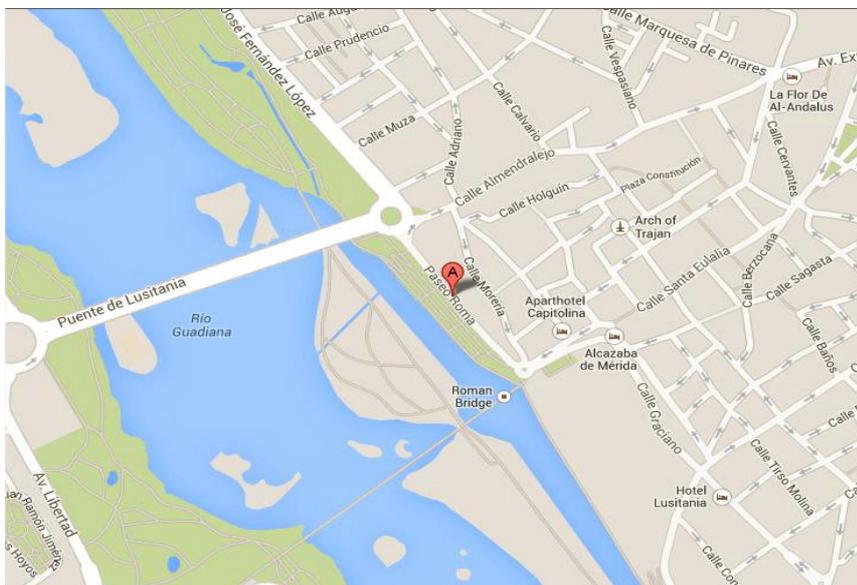
1.3.2. Formas de acceso y transporte:

A las sedes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Mérida, Badajoz, Cáceres y Plasencia, donde se ubican los Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura, se puede acceder mediante transporte público desde los autobuses urbanos de las siguientes líneas:

1. Mérida:

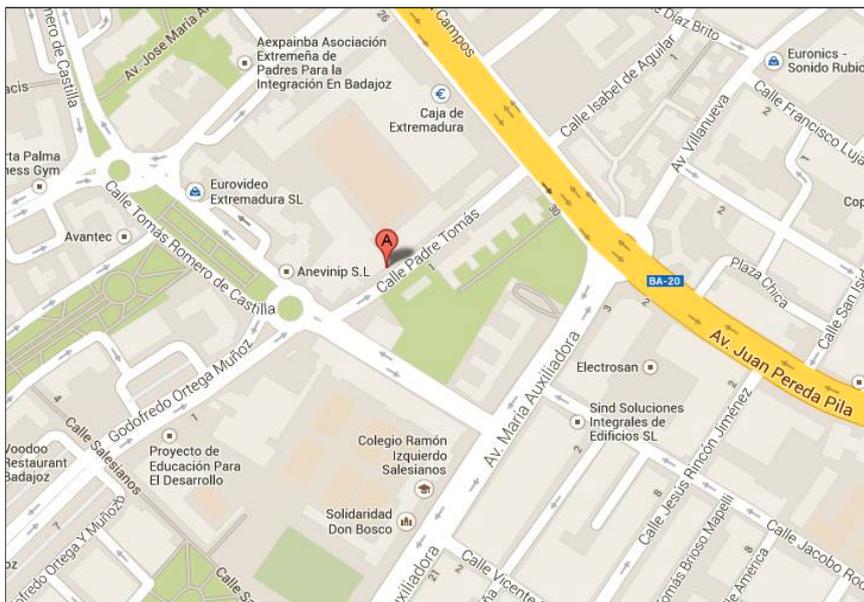
– Línea de autobuses números: 2-3-4-6-7-8-9.

– Plano de situación:



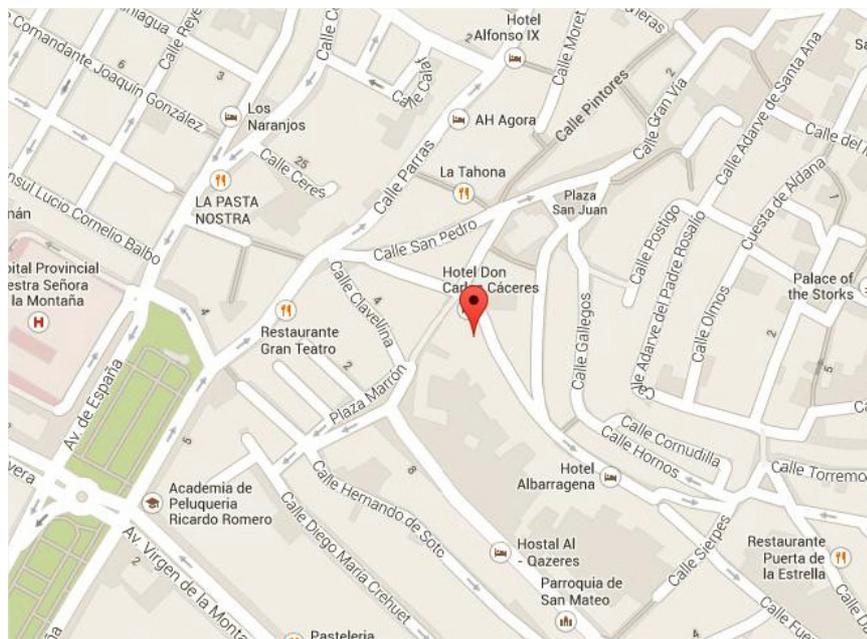
2. Badajoz:

- Línea de autobuses números: 5N-9-5.
- Plano de situación:



3. Cáceres:

- Línea de autobuses números: 1-2-6.
- Plano de situación:



4. Plasencia:

- Línea de autobuses número: L3 Vuelta.
- Plano de situación:



1.3.3. Horarios:

- Horario de atención al público:

Lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

- Servicios de presentación telemática y pago a través del Portal Tributario:



Lunes a Domingo, 24 horas al día, 365 días al año.

2. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PRESTADOS

2.1. Gestión, Recaudación, Inspección y Revisión de los siguientes Tributos:

En el ámbito de los Tributos Cedidos:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:
 - ✓ Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
 - ✓ Operaciones Societarias.
 - ✓ Actos Jurídicos Documentados.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:
 - ✓ Sucesiones.
 - ✓ Donaciones.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Impuesto sobre el Patrimonio.
- Tributos sobre el Juego.

En el ámbito de Tributos Propios:

- Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito.
- Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.
- Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente.
- Impuesto sobre la Eliminación de Residuos en Vertedero.
- Canon de Saneamiento.

Tasas.

2.2. Información tributaria:

- Resolver consultas de los obligados tributarios respecto a la tributación de las operaciones realizadas, tipo al que tributan, sujeción o no, plazo de presentación



e ingreso en relación con los distintos hechos imposables que configuran los tributos propios y cedidos a nuestra Comunidad Autónoma.

- Informar sobre toda la documentación necesaria para la presentación de los distintos documentos relativos a transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sucesiones y donaciones, compra y venta de vehículos usados, aplazamientos y fraccionamientos, solicitud de devolución de ingresos indebidos, recursos y tasación pericial contradictoria.
- Orientar en la presentación y pago de autoliquidaciones, liquidaciones y/o declaraciones de los distintos tributos, recargos e intereses de demora.
- Informar sobre los modelos para presentar un recurso de reposición, alegaciones, aportar datos requeridos en un expediente o realizar una solicitud y facilitar los formularios.
- Informar sobre los plazos y órganos de impugnación de una liquidación y formas de suspender una deuda, aplazamiento y fraccionamiento de las mismas.
- Posibilitar la consulta sobre el valor a efectos fiscales de los inmuebles urbanos y rústicos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de vehículos usados con carácter previo a la realización del hecho imponible.
- Posibilitar a través de las herramientas del Portal Tributario la simulación de aplazamientos y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria en período voluntario.
- Facilitar validación de los ficheros TXT del Canon de Saneamiento.
- Informar a los interesados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- Informar sobre la confección de determinadas autoliquidaciones en Internet por los obligados tributarios a través de la Oficina Virtual de la Consejería.

2.3. Información general sobre nuestros servicios, oficinas y organización, de la Administración Tributaria en sus diferentes áreas de gestión, recaudación, e inspección tributaria.

La información, asistencia y orientación se realizará a través de los siguientes canales de comunicación:

- Información en **Internet** (<http://portaltributario.juntaextremadura.es>): normativa actualizada, respuesta a las preguntas más frecuentes de los ciudadanos, derechos y garantías del contribuyente, beneficios fiscales, y modelos y formularios.
- Información **telefónica** a través del número 924005577, en horario continuado: de 9 a 14 horas de lunes a viernes.



- Información **escrita**, previa solicitud del interesado dirigida a cualquiera de las oficinas de gestión, recaudación e inspección tributaria, o bien, formulada telemáticamente a través del Portal Tributario en la dirección de correo: portaltributario@gobex.es.
- Información **personal presencial** en cualquiera de las oficinas de gestión, recaudación e inspección tributaria en horario de atención al público: de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

2.4. Servicio de expedición de documentos y certificados.

- Expedir de forma presencial, los certificados de ingresos de haber o no presentado declaración del Impuesto de Patrimonio, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de no ser deudor de la Hacienda de la Comunidad.
- Expedir, a solicitud de los interesados, los certificados sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que, situados en el territorio de Extremadura, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

2.5. Servicio de presentación y pago telemático de declaraciones por Internet [<https://sede.gobex.es>].

Durante las 24 horas del día, utilizando un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida, se podrán presentar y pagar por internet las siguientes autoliquidaciones:

- Autoliquidación del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito (modelo 040).
- Autoliquidación del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente (modelo 060).
- Autoliquidación ITPAJD. Compraventa de determinados medios de transporte usados (modelo 623).
- Autoliquidación ITPAJD. Pago en metálico letras de cambio (modelo 633).
- Autoliquidación del Impuesto sobre la Eliminación de Residuos en Vertedero (modelo 698).
- Autoliquidación ITPAJD. Pago en metálico documentos negociados por entidades colaboradoras (modelo 613).
- Autoliquidación ITPAJD. Pago en metálico de emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria (modelo 618).



- Autoliquidación del Canon de Saneamiento (modelo 683).
- Canon Saneamiento. Declaración Censal de Entidades Suministradoras (modelo 685).
- Canon Saneamiento. Declaración resumen, actualización de saldos y determinación de pérdidas de agua (modelo 681).

2.6. Servicio de tramitación de documentación tributaria:

- Tramitación de las declaraciones y autoliquidaciones, junto con la documentación complementaria de los distintos tributos propios y cedidos.

2.7. Colaboración con la AEAT en la campaña anual de declaración del IRPF. Se colabora con la AEAT en el servicio de asistencia al contribuyente en la confección de declaraciones y en la confirmación o rectificación de borradores en la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las condiciones, fechas, dependencias y horario que para cada año se determinen.

2.8. Facilidades para el pago de deudas.

2.8.1. El pago de las deudas puede efectuarse por cualquiera de los medios contemplados en la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cualquiera de las siguientes Entidades Financieras Colaboradoras:

CIB	ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS
0078	<u>BANCA PUEYO</u>
0030	<u>BANESTO</u>
0128	<u>BANKINTER</u>
0182	<u>BBVA</u>
0081	<u>BANCO DE SABADELL</u>
0130	BANCO CAIXA GERAL
0075	<u>BANCO POPULAR ESPAÑOL</u>
2048	LIBERBANK, S.A.
2013	<u>CATALUNYA BANC</u>
2086	BANCO GRUPO CAJA TRES
2104	<u>CAJA DUERO</u>
2096	<u>CAJA ESPAÑA</u>



0049	<u>BANCO SANTANDER</u>
2038	<u>BANKIA</u>
3009	<u>CAJA RURAL DE EXTREMADURA</u>
3001	CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO
2100	LA CAIXA
0237	BBK BANK CAJASUR, S.A.

2.8.2 Admisión de distintos medios de pago:

- Pago por los medios habituales del tráfico bancario [dinero de curso legal, cheque, domiciliación o cargo en cuenta bancaria,...] en cualquier Entidad Financiera Colaboradora.
- Compensación de deudas con créditos frente a la Hacienda Pública, previa solicitud del interesado o de oficio, en los términos fijados en la normativa.

2.9 Tramitación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas, previa solicitud escrita del interesado dirigida a la Dirección General de Tributos, cuando su situación económica le impida transitoriamente hacer frente al pago. Será necesaria la aportación de garantía suficiente únicamente cuando el conjunto de las cantidades adeudadas exceda 18.000 euros.

2.10. Posibilidad de pago telemático a través de la Plataforma de pagos que la Junta de Extremadura tiene a disposición de los usuarios en la web oficial de la Junta de Extremadura [<https://sede.gobex.es>] para los ingresos que se efectúen dentro del marco establecido por la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, y por la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

3.1. Normas generales de ámbito estatal:

3.1.1. Derechos constitucionales y competencias tributarias.

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura –*artículos 80 a 83, ambos inclusive*–.



- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

3.1.2. Normas generales y de los diferentes procedimientos tributarios.

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen sancionador Tributario.

3.2. Normas generales de ámbito autonómico:

- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura.
- Ley 2/2014, de 18 de febrero, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Ley 18/2001 de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
- Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 20 de julio de 2009 por la que se desarrolla el artículo 27 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y se fija la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento no se exigirá garantía.
- Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

3.3. Normas específicas sobre los tributos cedidos.

3.3.1. De ámbito estatal:

3.3.1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de



Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

3.3.1.2. Impuesto sobre el Patrimonio:

- Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto sobre el Patrimonio.

3.3.1.3. Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.3.1.4. Impuesto de Sucesiones y Donaciones:

- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

3.4. Normas tributarias de ámbito estatal en materia de Juego:

- Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre, por el que se regula la tasa fiscal que grava la autorización o la organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar.
- Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

3.5. Normas autonómicas sobre Tributos Propios.



3.5.1. Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito:

- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Decreto 60/2003, de 8 de mayo, por el que se dictan normas de gestión para la aplicación del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito.

3.5.2. Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos:

- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

3.5.3. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el Medio Ambiente:

- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

3.5.4. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero:

- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.5.5. Canon de saneamiento:

- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 157/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. NUESTRO COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS.

4.1.- **Compromisos de calidad** asumidos por los *Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura*.

La relación de los servicios prestados y los Derechos que asisten a los ciudadanos que los demandan se prestarán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

4.1.1. Mantener actualizada la página web <http://portaltributario.juntaextremadura.es>.

4.1.2. Ofrecer servicios a través del Portal Tributario las 24 horas del día, siete días a la semana, 365 días al año.



4.1.3. Prestar información de forma presencial, por correo electrónico, telefónica o por escrito en plazo de 24 horas y aumentar el número de publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.

4.1.4. Extender anualmente el sistema de presentación y pago de declaraciones por la Oficina Virtual ubicada en la página <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites> a todos los modelos de declaración.

4.1.5. Impulsar anualmente la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras para el pago telemático.

4.1.6. Incrementar anualmente la participación de organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet con la finalidad de hacerlos accesibles a un mayor número de ciudadanos.

4.1.7. Prestar, en colaboración con la AEAT, asistencia al contribuyente en la confección de declaraciones y en la confirmación o rectificación de borradores en la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.1.8. Medir el grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por el Área Tributaria de la Junta de Extremadura mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.

4.2.- Indicadores de Calidad.

Los indicadores de calidad que permitirán comprobar el grado de cumplimiento de los compromisos de calidad definidos son los siguientes:

4.2.1. (comp. 1) Número de horas transcurridas desde la publicación en los Boletines Oficiales de una norma legal en materia tributaria hasta su incorporación a la web del Portal Tributario.

4.2.2. (comp. 1) Número de quejas recibidas en relación a la no actualización de la web del Portal Tributario .

4.2.3. (comp. 2) Número de accesos a la web del Portal Tributario.

4.2.4. (comp. 3) Número de obligados tributarios atendidos en el plazo de 24 horas y horas transcurridas desde su solicitud, según el siguiente grado de desagregación:

- Núm. de llamadas atendidas.
- Atención presencial.
- Correos electrónicos atendidos.

4.2.5 (comp. 3) Número de publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.



- 4.2.6 (comp. 4) Número de nuevos conceptos tributarios que se pueden tramitar por vía telemática en la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.
- 4.2.7. (comp. 4) Número de declaraciones, liquidaciones y autoliquidaciones presentadas a través de la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.
- 4.2.8. (comp. 5) Número de actuaciones realizadas de oficio para impulsar la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras a la plataforma de pago telemático.
- 4.2.9. (comp. 5) Número de solicitudes recibidas para la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras a la plataforma de pago telemático.
- 4.2.10. (comp. 5) Número de nuevas Entidades Colaboradoras incorporadas a la plataforma de pago telemático.
- 4.2.11. (comp. 6) Número de actuaciones realizadas de oficio con organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet.
- 4.2.12. (comp. 6) Número de Acuerdos o Convenios suscritos para impulsar la prestación de servicios personalizados por internet.
- 4.2.13. (comp. 7) Número de declaraciones elaboradas y borradores confirmados por personal de la Junta de Extremadura en la campaña anual del IRPF.
- 4.2.14. (comp. 8) Número de encuestas sobre el grado de satisfacción y valoración de los ciudadanos sobre los servicios prestados.
- 4.2.15. (comp. 8) Número de quejas presentadas por los ciudadanos relativas al funcionamiento del Área Tributaria de la Junta de Extremadura y relacionadas con el incumplimiento de la carta.

5. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

5.1.- Derechos de los ciudadanos.

5.1.1. En sus relaciones con la Administración autonómica en general.

Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración se encuentran recogidos en la Constitución Española y desarrollados, entre otros, en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por otro lado, en el contexto actual de avances tecnológicos la Administración debe ser la primera en comprometerse con su época y ofrecer a los ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información tiene. A este compromiso dio respuesta

la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos que en su artículo 6 despliega y desarrolla el contenido de los derechos de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura consciente de la conveniencia de difundir y explicitar estos derechos aprobó, ya en el año 2004 la “Carta de Derechos del Ciudadano”, recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta sistematizó estos derechos, sin perjuicio de sus manifestaciones legales concretas y el desarrollo por normas con rango de ley que se ha producido posteriormente, en los siguientes:

- Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.
- Derecho a recibir una atención adecuada.
- Derecho a obtener información.
- Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.
- Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.
- Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

Más recientemente la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con el objetivo de implantar una nueva forma de relación del Gobierno y la Administración Pública con la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento de un gobierno abierto, ha desarrollado concretamente:

- Los principios generales de actuación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de la normativa básica del Estado.
- El derecho de acceso a la información pública por parte del ciudadano. Al respecto debe mencionarse que se ha implantado un Teléfono de información administrativa, 901 601 601, con el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00. Los sábados de 09:00 a 14:00. Fuera de ese horario se podrá dejar un mensaje en el Buzón de voz que será atendido y contestado en el siguiente día hábil. A través de este teléfono se puede acceder a un servicio de directorio con transferencia automática de llamada a las unidades dependientes de la administración autonómica. En cuanto al acceso electrónico a la información pública el Portal del Ciudadano ubicado en la sede electrónica corporativa identificará los canales de acceso a los servicios disponibles.
- Los principios de participación y colaboración ciudadanas y el régimen de garantías para hacerlos efectivos.



— Los mecanismos para garantizar la transparencia en la actividad administrativa.

Puede decirse que con la regulación anterior queda definido y garantizado el “Estatuto Jurídico” del ciudadano en su relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.1.2. En sus relaciones con la Administración Tributaria en particular.

En particular, en su relación con la Administración Tributaria, el ciudadano cuenta con un conjunto amplio de derechos reconocidos expresamente en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

5.1.2.1 Derecho de información y asistencia. Derecho a ser informado y asistido por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5.1.2.2 Derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.

5.1.2.3 Derecho a ser reembolsado del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.

5.1.2.4 Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

5.1.2.5 Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.

5.1.2.6 Derecho a obtener copia de las declaraciones y documentos presentados. Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.

5.1.2.7 Derecho a no aportar documentación. Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.

5.1.2.8 Derecho al carácter reservado de los datos. Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la



Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las Leyes.

5.1.2.9 Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.

5.1.2.10 Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5.1.2.11 Derecho a formular alegaciones. Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

5.1.2.12 Derecho a ser oído en el trámite de audiencia, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

5.1.2.13 Derecho de información sobre valores. Derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

5.1.2.14 Derecho a ser informado del alcance de las actuaciones. Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos previstos.

5.1.2.15 Derecho al reconocimiento de beneficios fiscales. Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.

5.1.2.16 Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria.

5.1.2.17 Derecho a dejar constancia de sus manifestaciones. Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.

5.1.2.18 Derecho a presentar documentación. Derecho de los obligados a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.

5.1.2.19 Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo en los términos previstos en esta Ley.

5.2.- Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con los Servicios del Área Tributaria a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus sugerencias a través de de la dirección portaltributario@gobex.es.
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.

6. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Partimos de la premisa de que, no solo una iniciativa o sugerencia, sino también una queja es siempre una oportunidad de mejora.

Por ello la Junta de Extremadura implantó el Libro de Quejas y Sugerencias como instrumento puesto a la disposición de los ciudadanos para que estos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter uniforme para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano (DOE núm. 71, de 20 de junio).

En el supuesto de presentación de sugerencias o quejas de forma presencial los funcionarios encargados de la custodia del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la formulación, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todas las oficinas de registro de documentos de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien podrá ser utilizado cualquier otro formato.

La quejas y sugerencias pueden presentarse, asimismo, a través de medios electrónicos en el Portal del Ciudadano en el que, tal y como dispone la norma que regula la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, existe un enlace en la siguiente dirección: <http://sede.gobex.es/SEDE/quejasSugerencias>. Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán consignarse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos o dirección electrónica de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas.



La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme y que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

7. PERIODO DE VIGENCIA.

Las Cartas de Servicios son documentos vivos ya que además de declarar públicamente los compromisos de calidad asumidos en un momento determinado, pretenden facilitar la mejora continua de los servicios públicos prestados adecuándose a las demandas ciudadanas. Este principio inspirador debe reflejarse en una permanente puesta al día de sus contenidos.

Atendiendo a este criterio temporal la presente Carta de Servicios tiene un periodo de vigencia de tres años a partir de la fecha de su publicación, sin perjuicio de que cambios o circunstancias que puedan producirse en los propios Servicios del Área Tributaria o en su entorno determinen la necesidad de adaptación y actualización de la Carta con anterioridad.





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos, que consiste en la división del sector industrial de suelo urbanizable IND-I en dos, creándose los sectores industriales de suelo urbanizable IND-I.1 e IND-I.2. (2014062117)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de mayo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Trujillanos no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

No obstante, la modificación del artículo 3, perteneciente al Título I (Disposiciones Preliminares), se considera improcedente. Porque, aunque consista en una simple actualización de las referencias legislativas que obligatoriamente habrán de observarse, no guarda relación directa con el objeto de la modificación, y podría provocar involuntariamente confusión en la aplicación del conjunto de determinaciones y documentos que las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que mantienen nomenclatura, siglas y referencias legislativas propias de la actual clasificación.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo se hace constar que con fecha 01/10/2014 y n.º de inscripción BA/073/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 mayo de 2014, se modifican los artículos 18.2 Planes Parciales, 164. División en Zonas y Sectores, 165. Definición, Caracterización y Superficies, 167. Condiciones de uso, 170. Condiciones de Desarrollo y Ejecución, y, 171. Dotaciones mínimas, y la Sección 1.ª del Apartado 2 del Capítulo IV "Condiciones Particulares en Suelo Urbanizable" pasa a denominarse "Normas específicas para los Sectores: Sector Urbanizable (IND-I-1) y Sector urbanizable (IND-I-2)", quedando los artículos redactados como sigue:

Artículo 18.2. Planes Parciales.

Para la ordenación de los sectores de suelo urbanizable que no se haya establecido en las presentes Normas será precisa la redacción y aprobación del correspondiente Plan Parcial.

Contendrán las determinaciones y documentación que señalan los artículos 71 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y los artículos 124 y siguientes del Decreto 7/2007, Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Artículo 164. División en Zonas y Sectores.

1. Se define una única ZONA que se enuncia a continuación con el siguiente criterio general: "Se numerarán y denominarán de modo idéntico a las Zonas equivalentes que pudieran haberse definido en Suelo Urbano cuando éstas coincidieran en usos y normativas con las de aquel suelo; y de modo correlativo y consecutivo a aquéllas cuando se trate de Zonas sometidas a Ordenanzas que no existiesen ya, para el Mencionado Suelo Urbano. En las Zonas que se planteasen con nomenclatura homónima en el Suelo urbanizable (S. Urbanizable) y Suelo Urbano todas las características serán similares, salvo en lo que expresamente se indicase en el presente Título, debiéndose acudir a la ordenanza correspondiente explicitada en el Título anterior una vez convertido el Suelo Urbanizable en Suelo Urbano.
2. Los Sectores de Suelo Urbanizable señalados desde la presente modificación de las NNSS se han integrado en la siguiente zona normativa:

Zona I: Industrial: polígono industrial.

Dentro de ella se han integrado los sectores:

Sector Industrial: Sector Urbanizable IND I-1 y Sector Urbanizable IND I-2.

Artículo 165. Definición, Caracterización y Superficies.

1. El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será el de los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en Plano de Ordenación n.º 6.2 como Sector Urbanizable IND-I-1 y Sector Urbanizable IND-I-2, Uso Industrial en polígono Industrial (IND).
2. El S. Urbanizable (IND-I-1) engloba los terrenos limitados por: al Norte con la carretera Nacional V, al Oeste por el Arroyo Los Cañuelos y al Este el sector S. Urbanizable (IND-I-2).



3. El S. Urbanizable (IND-I-2) engloba los terrenos limitados por: al Norte por la carretera Nacional V, al Oeste por el sector S. Urbanizable (IND-I-1) y al Este y Sur por el antiguo Camino de Mérida.
4. La superficie de cada uno de los sectores es:
Suelo Urbanizable (IND-I-1): 87.294,5 m².
Suelo Urbanizable (IND-I-2): 87.294,5 m².
Suelo Urbanizable TOTAL: 174.589 m².
5. Con carácter general, los terrenos incluidos en cada uno de los posibles Sectores constituyen un único área de reparto de cargas y beneficios, debiendo delimitarse en cada Plan Parcial una única Unidad de Actuación en cada Sector, asegurando el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie en cumplimiento de los programas de ejecución que se aprueben.

Artículo 167. Condiciones de uso.

1. Uso Global:

Industrial.

2. Usos Pormenorizados Permitidos:

Uso característico (artículo 98.1 RDL 1/1992).

Industrial (IND.) en todas sus categorías.

Usos complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

— Equipamiento Dotacional.

— Espacios libres.

Se permiten los siguientes:

— Terciario.

— Servicios de Infraestructura y transporte.

3. Usos pormenorizados prohibidos:

— Agrícola.

— Residencial Unifamiliar y Plurifamiliar en todas las tipologías definidas.

4. Zonificación:

En el plano n.º 1 figuran ubicados los Sectores. En lo relativo a Equipamiento y los Espacios libres se indica, en la presente Sección, sólo su superficie quedando pendiente su localización y concreción morfológica de los correspondientes Planes Parciales que habrán de realizarse para la transformación de este suelo en Urbano”.

**Artículo 170. Condiciones de Desarrollo y Ejecución.**

Figura de Planeamiento:

Cada sector será objeto de su correspondiente Plan Parcial.

Sistema de Actuación:

El sistema de actuación será el de Compensación.

Ejecución de Planeamiento:

Cada uno de los Planes Parciales definirá una única Unidad de Actuación Urbanizadora para todo su ámbito. La Unidad de Actuación materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras en el correspondiente Programa de Ejecución mediante el correspondiente proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Urbanizadora. Se establece la obligación preceptiva de solicitar Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la presentación de cualquier iniciativa de desarrollo.

Artículo 171. Dotaciones mínimas.

1. Las reservas de suelo dotacional a prever serán las establecidas de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 15/2001 y el artículo 28 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
2. El Plan Parcial propondrá el uso concreto de las reservas para Servicios de Interés público y social.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3/2013 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena, que consiste en la recalificación de suelo urbanizable del Sector SUB-09, cambiando su uso de dotacional a residencial. (2014062119)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo. 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias



documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3/2013 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 30/09/2014 y n.º de inscripción BA/070/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de junio de 2014, se modifica el artículo 3.3.2.9 de la Normativa Urbanística, que queda redactado como sigue:

Art. 3.3.2.9. Suelo Urbanizable. SUB09.

Suelo urbanizable junto al norte de la población, lindando al sur con suelo urbanizable SUB04 y Suelo Urbano, al este por el camino de los Casares y al oeste por Suelo No Urbanizable, y al norte por variante a ejecutar.

Su forma está justificada en su limitación lateral por los caminos existentes tradicionales de comunicación y la existencia adyacente de suelo no urbanizable de protección arqueológica que condiciona su geometría.

Se crea este sector al objeto de completar la trama urbana en la zona norte, satisfaciendo las demandas existentes de suelo residencial.

Se propone y dimensiona este sector de uso residencial con densidades edificatorias que propicien la generación de un tipo de ciudad acorde con las características socioeconómicas y culturales de sus habitantes.

Ámbitos de aplicación:

Suelo urbanizable: SUB09

PARÁMETROS:

- Superficie: 48.265,30 m².
- Edificabilidad máxima permitida: 0,7 m²/m².
- Número máximo habitantes: 1.023 (1 hab. cada 33 m² edificables)

- Superficie máxima edificable: 33.785,71 m².
- Área de reparto: 09.
- Aprovechamiento medio: 0,7.
- Coeficiente de homogeneización: 1.

- Prioridad: 1.
- Programación: Primer cuatrienio.

- Iniciativa de planeamiento: Privada.
- Instrumento de planeamiento: Plan Parcial.
- Instrumento de desarrollo: Programa de Ejecución.
- Sistema de actuación propuesto: Compensación.



— Reservas y cesiones:

- Dotaciones públicas (excluido el viario): 35 m² por cada 100 m² de techo potencialmente edificable en usos lucrativos 11.825,00 m² (incluidos los espacios libres).
- Mínimo equipamientos públicos: 6.757,14 m².
- Mínimo espacios libres: 15 m² por cada 100 m² de techo potencialmente edificable 5.067,86 m² (superior al 10 % de la superficie neta del Sector).
- Aparcamientos: 1 plaza/100 m² de edificación residencial (338). Al menos el 50% de carácter público (169), anexas o no al viario.
- Entrega a la Administración de superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento (3.378,57 m² edificables).
- Viviendas sujetas a un régimen de protección pública: El 40 % de la superficie edificable total de uso residencial, según el artículo 74.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (13.514,28 m² edificables).

USOS:

USO PRINCIPAL	
Residencial (R)	
USOS COMPATIBLES	
Terciario (T)	Destino: todos Situación: todas
Dotacional (D)	Destino: todos Situación: todas



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas por las compañías para su incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2015. (2014062167)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de música (DOE n.º 89, de 12 de mayo) y en el artículo 6 de la Orden de 11 de junio de 2014, de convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2015 (DOE n.º 128, de 4 de julio), y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas por las compañías para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2015 a:

Presidente: D. José Antonio Agúndez García.

Vicepresidenta: D.ª M.ª Milagros Rodicio Goyanes.

Vocales:

- D. Emilio Antonio Benito Alvarado.
- D.ª Monserrat Durán Arroyo.
- D. Ángel Custodio Sánchez Blázquez.
- D. Julio Alberto Bravo Beato.
- D.ª Laura Pilar Lara Aldana.
- D. Manuel Jesús González Fernández.
- D. Javier González Pereira.
- D. José Martínez Márquez.

- D.ª Eulalia Martínez Mayordomo, que además realizará las funciones de Secretaria de la Comisión.

Mérida, a 7 de octubre de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 1 expediente. (2014083412)

Con fecha 15 de septiembre de 2014, la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, por delegación de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, ha resuelto lo siguiente:

“Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del decreto anteriormente citado, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones del expediente que se relaciona en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a la empresa las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en la correspondiente resolución individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
I.A. 11-0083-1	ROMERO GONZALEZ, JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE:	312.361,49	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	203.704,91
		SUBVENCION:	106.200,00	SUBVENCION:	69.260,00

• • •

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º IA-07-0278-1, relativo a incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial. (2014083413)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de petición de documentación, de fecha 1 de septiembre de 2014, recaída en el expediente IA-07-0278-1, del que es titular Perfilados Alucer, SL, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para que sea expuesta en el tablón de edictos, con el siguiente contenido:

"En relación con su expediente de subvención acogido a la línea de Incentivos Económicos Autonómicos (Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la inversión para el tejido de esta Comunidad y Decretos 60/2008, de 11 de abril, 212/2008, de 24 de octubre y 47/2009, de 13 de marzo, por los que se modifica el anterior) catalogado con el número IA-07-0278-1, les comunicamos lo siguiente:

Con objeto de verificar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas otorgadas a las distintas empresas subvencionadas y realizar así un seguimiento a las mismas, se están llevando a cabo una serie de actuaciones posteriores al pago de las subvenciones concedidas.

Recientemente, se ha realizado una visita de comprobación a las instalaciones de su empresa encontrándose las mismas cerradas. Con objeto de completar la misma deberán aportar los siguientes documentos (en originales o copias compulsadas):

Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social referida al periodo comprendido entre el 02/09/2009 y el día de la fecha. En caso de no tener trabajadores, deberán aportar Certificado emitido por el citado Organismo que acredite que la empresa no esta inscrita en ningún Régimen.

Certificado de Vida Laboral de los autónomos que presten sus servicios en la empresa.

Nota simple actual del Registro de la Propiedad de los terrenos y edificios.



Copia compulsada de factura de luz y agua que acrediten el funcionamiento de las instalaciones.

Copia compulsada de facturas a clientes de 2013 y 2014.

Fotografías actuales de las instalaciones en las que se aprecie actividad y la maquinaria subvencionada.

Lo que se le (s) comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente (n) la documentación solicitada, indicándosele (s) que si así no lo hiciera (n) se iniciaría el procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, lo cual puede dar lugar a la pérdida de los beneficios concedidos con la obligación, en su caso, de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades ya percibidas. Mérida, a 1 de septiembre de 2014. El Jefe de Sección de Incentivos Autonómicos. Fdo.: Manuel Cidoncha Sabido".

El texto del escrito de petición de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica de dirección de ejecución, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud para la obra de urbanización de la primera etapa del proyecto de interés regional de la plataforma logística del Suroeste Europeo 1.ª fase, en Badajoz". Expte.: SER0314148. (2014062154)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: 924 332208.
- 5) Telefax: 924 332381.
- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0314148.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de dirección de ejecución, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud para la obra de urbanización de la primera etapa del proyecto de interés regional de la plataforma logística del Suroeste Europeo 1.ª fase, en Badajoz.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 20 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71356200-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 70 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad Técnica de la Propuesta: Hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 379.905,00 €.

IVA (21 %): 79.780,05 €.

Importe total: 459.685,05 €.

Valor estimado del contrato: 379.905,00 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación.

Complementaria: 5 % del presupuesto base de licitación.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24 de noviembre de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.



- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 4/12/2014.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 11/12/2014.
 - e) Hora: 09:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 22/12/2014.
 - e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

6 de octubre de 2014.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 7 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Antonio Haut, SL, en el término municipal de Barcarrota. (2013084118)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por Antonio Haut, SL, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y



cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas”, por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.

- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La producción anual prevista es de 250 toneladas.
- Ubicación: Parcela catastral 10 del polígono 8 del término municipal de Barcarrota (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Dos horno de ladrillo de 81 m³ cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de una planta de aderezo de aceitunas, cuyo titular es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de La Cabeza, en el término municipal de Fuente del Maestre. (2014083335)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la instalación de una planta de aderezo de aceitunas cuyo titular es Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de La Cabeza, en el término municipal de Fuente del Maestre, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

El proyecto consiste en una planta de aderezo de aceitunas con una capacidad de producción de 2.012.400 kg/año.

Las etapas del proceso productivo son: recepción, tratamiento con lejía en cocederas, fermentación, extracción y conservación, clasificación y comercialización.

Ubicación:

La actividad se ubica en la parcela 9000 polígono 22 de Fuente del Maestre (Badajoz).

Categoría:

Categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.

Infraestructuras:

- Nave de cocederas y clasificación de aceitunas de 630 m². En su interior alberga 12 cocederas y la línea de clasificado de aceitunas.
- Nave de bodega de fermentadores de 293,14 m². En su interior alberga 24 fermentadores aéreos.
- Edificio de aceitunas de 147 m².

Equipos:

- 106 fermentadores enterrados de 12.000 litros.
- 29 fermentadores enterrados de 32.000 l/u.
- 29 fermentadores enterrados de 22.700 l/u.
- 21 fermentadores aéreos de 32.000 l/u.
- 3 fermentadores aéreos de 18.000 l/u.
- 12 cocederas aéreas de 16.000 l/u.



Patio de recepción y clasificación de aceituna verde:

- Elevadores hidráulicos para remolques.
- Cinta transportadora acolchada.
- Tolva acolchada de recepción de aceitunas.
- Cinta de remonte y conducción.
- Ciclón de hojas.
- Limpiadora de aceitunas.
- Clasificadora de aceitunas.
- Clasificadora de aceitunas.
- Cinta de reparto a las cocederas.

Línea de clasificación de aceitunas aderezadas:

- Depósito pulmón de 16.000 litros.
- Tolvas inundadas.
- Desrabadora.
- Clasificadora de perdigones.
- Clasificadora electrónica.
- Elevadores de candilones.

Equipos complementarios:

- Bombas pulmón para impulsión de las aceitunas.
- Bombas de retorno.
- Depósito de almacenamiento de vertidos previos a su envío a balsa de eliminación.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de construcción de almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, promovido por Card VFU Tome, SL, en el término municipal de Moraleja. (2014083334)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de construcción de almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, promovido por Card VFU Tome, SL, en el término municipal de Moraleja (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en el almacenamiento de residuos no peligrosos, para su posterior valorización por gestor autorizado.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en c/ del Chorreón, parcela 46, polígono industrial La Cañada, Moraleja.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Parcela de 1.266,3 m².

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro



General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 63,8 hectáreas", en el término municipal de Garvín. (2014083414)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 63,8 hectáreas", en el término municipal de Garvín (Expte.: IA14/697), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste en la concesión de aguas subterráneas para riego de 63,8 hectáreas de olivar. El sistema de riego será por goteo y se construirá una caseta de riego, y un depósito de almacenamiento de agua.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 2, 4 y 5 del polígono 9, del término municipal de Garvín (Cáceres). Dicha superficie está incluida en la ZEPA-LIC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque.

El promotor es Jaime Rodríguez Bustos.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agro-



pecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/181, en materia de montes. (2014083417)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF	ACTO
M/CC/2013/181	ANDRÉS PÉREZ REYES	7391983K	APERTURA PERIODO DE PRUEBA

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/097, en materia de montes. (2014083420)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2013/097	JUAN MANUEL FLORES CESTERO	7044579R	RESOLUCIÓN

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0880/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014083438)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0880/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Díaz de la Peña López, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“RESOLUCION

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, y su convocatoria de ayudas para el año 2013, se aprecian los siguientes,

HECHOS

Primero: Con fecha 8 de febrero de 2013, presenta solicitud de ayuda para la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora.

Segundo: Se le concede el preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2014, donde se le informa que solicita como inversión a subvencionar la plantación de un olivar (bien inmueble), sin embargo, la propiedad de la superficie sobre la que pretende plantarse no corresponde al solicitante de la ayuda (D. Pedro Díaz de la Peña López), sino



a Las Mongías, SCL, con quien suscribe contrato de arrendamiento que sin embargo resulta inaceptable a efectos de concesión de la presente ayuda en tanto que no tiene carácter "histórico" (al menos 10 años de antigüedad, acreditados con la inscripción en el REXA de la superficie a nombre del arrendatario, y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo).

Asimismo, se le otorgó a fin de no causarle indefensión un plazo de 10 días hábiles para que formulase alegaciones y aportarse cuantos documentos y justificaciones estimase convenientes; advirtiéndosele que en caso de no presentar la documentación requerida en plazo concedido al efecto, se dictaría resolución denegatoria declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procedería al archivo de su expediente.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en CA de Extremadura, recoge en su artículo 9.j) como "inversión no subvencionable":

"j) Las inversiones de carácter inmueble realizadas en terrenos que no sean propiedad del solicitante de la ayuda, salvo en el caso que la propiedad recaiga sobre un familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge o se trate de un arrendamiento histórico de al menos 10 años de antigüedad. Ésta última circunstancia se acreditará mediante la inscripción en el REXA y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo".

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que haya ejercido su derecho a aportar cuantas alegaciones y justificaciones hubiera estimado pertinentes, la Dirección General en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Emitir la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida a 23 de julio de 2014".



ANUNCIO de 3 de octubre de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la Orden de 6 de marzo de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondiente al año 2014. (2014083559)

Mediante la Orden de 6 de marzo de 2014, se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente al año 2014.

El artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece para los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva que la convocatoria deberá contener los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial.

Por su parte, el artículo 39.3 del mismo texto legal establece que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1 (...)".

Según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, y en el artículo 7 de la citada convocatoria, el crédito previsto para las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondientes al año 2014 asciende a 1.776.752 €, que será cofinanciado en un 50 % con fondos FEAGA, Línea 050215062320017, en un 25 % por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el 25 % restante por la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.04.312B.470.00, código proyecto 2007.12.004.0020.00, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel"

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa públicamente de la ampliación del crédito asignado a la Orden de 6 de marzo de 2014 por un importe de 332.438,59 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00, código de proyecto 2007.12.04.0020.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014.

Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Consejero, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.



ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración de documentos técnicos de planificación para la protección y defensa de los montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las comarcas de Las Villuercas-Ibores". Expte.: 1452SE1FR772. (2014083542)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452SE1FR772.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración de documentos técnicos de planificación para la protección y defensa de los montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las comarcas de Las Villuercas-Ibores.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 40.533,52 euros.

IVA (21,00 %): 8.512,04 euros.

Importe total: 49.045,56 euros.

Anualidades:

2014.....25.000,00 euros.

2015.....24.045,56 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.



Definitiva: 5 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 31 de octubre de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 10 de noviembre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administra-



tivas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 18 de noviembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER, Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226.1, Mitig. desertific.: prevención incendios forestales, Porcentaje: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 6 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro e instalación de unidad móvil de emergencias de la red de alerta radiológica de Extremadura". Expte.: 1455SU1CT785. (2014083543)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 1455SU1CT785.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de unidad móvil de emergencias de la red de alerta radiológica de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: Hasta 80 puntos.
- Servicio postventa: Hasta 3 puntos.
- Plazo de entrega: Hasta 2 puntos.
- Garantía: Hasta 5 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 59.115,70 euros.

IVA (21,00 %): 12.414,30 euros.

Importe total: 71.530,00 euros.

Anualidades:

2014.....48.553,67 euros.

2015.....22.976,33 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfono: 924 002328/ 002003.
 - e) Telefax: 924 002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 31 de octubre de 2014.
 - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 - c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Secretaría General.
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 7 de noviembre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 17 de noviembre de 2014 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 24 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

CT-Cooperación Transfronteriza; Porcentaje: 75 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 6 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Trabajos de defensa contra incendios en La Celada y otros montes de la Sección Forestal Badajoz Norte". Expte.: 1452OB1FR733. (2014083551)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR733.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Trabajos de defensa contra incendios en La Celada y otros montes de la Sección Forestal Badajoz Norte.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 199.732,84 euros.

IVA (10,00 %): 19.973,28 euros.

Importe total: 219.706,12 euros.

Anualidades:

201459.706,12 euros.

2015160.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002328/ 002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 11 de noviembre de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 19 de noviembre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 26 de noviembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo



establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 23 de diciembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento integral y gestión técnica del edificio administrativo Mérida III Milenio". Expte.: SER1401005. (2014062164)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 4, planta 3.^a.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924 007500.
 5. Telefax: 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 8. Fecha: Hasta las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2014.
- d) Número de expediente. SER1401005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del edificio administrativo "Mérida III Milenio".
- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórroga: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV: 50800000-3 "Servicios varios de reparación y mantenimiento".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Criterios de adjudicación:
- Oferta económica (50 %).
 - Recursos personales o materiales (11 %).
 - Calidad técnica de la propuesta (9 %).
 - Instrumentos de transferencia conocimiento (10 %).
 - Mejoras sobre lo exigido en el PPT (20 %).
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 491.827,00 euros.
 - b) IVA (21 %): 103.283,67 euros.
 - c) Importe total: 595.110,67 euros.
- Valor estimado del contrato: 983.654,00 euros.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- Solvencia económica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2014.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2. Domicilio: C/ de Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida.
 - d) Admisión de variante: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 TRLCSP).
8. APERTURA DE OFERTAS:
- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, Avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 4, planta 3.ª.



- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo de Mérida así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

02/10/2014

11. OTRAS INFORMACIONES:

Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. EL SECRETARIO GENERAL (PD Res. de 02/08/2011, DOE n.º 154, 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Consumibles de informática para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-05/2014. (2014062153)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-05/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de Consumibles de informática para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Ver Pliegos.



- d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe sin IVA: 121.411,78 €.
- IVA: 25.496,47 €.
- Importe total: 146.908,25 € (IVA incluido).
- Importe anualidad 2014: 24.484,71 €.
- Importe anualidad 2015: 122.423,54 €.
- Valor estimado: 121.411,78 €.
- Cofinanciación: No.
5. GARANTÍAS.
- Provisional: 3 % del presupuesto del contrato excluido el IVA.
- Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 027372.
- e) Fax: 924 930226.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Ver Cuadro Resumen del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.



9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural contados a partir del siguiente a la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930226.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4 del TRLCSP.
 - g. Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Domicilio: San Salvador, 9.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (art. 142 TRLCSP)

<http://contratacion.gobex.es>



El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Director Gerente del SEXPE. PD (Res. de 9 de agosto de 2011; DOE n.º 156, de 12 de agosto), PA (Res. de 3 de julio de 2014; DOE n.º 128, de 4 de julio), MIGUEL LOZANO ALÍA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 29 de julio de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2014083450)

Advertido error en el texto del Anuncio de 29 de julio de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación, publicado en el DOE n.º 152 de fecha 7 de agosto de 2014, referido a la relación de municipios que han efectuado delegación en la Diputación de Badajoz a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a subsanar el mismo de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para general conocimiento.

Donde dice:

“AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Tasa por servicio y suministro de agua”.

Debe decir:

“AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Tasa por servicio y suministro de agua en alta”.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado/a de Limpieza, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna vertical. (2014083492)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se han publicado íntegramente las bases para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

BOP de Cáceres n.º 187, de 29 de septiembre de 2014.

Bases para cubrir 1 plaza de Encargado/a de Limpieza (laboral fijo) perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla municipal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2014, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna vertical.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, una vez anunciadas las bases en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, a 29 de septiembre de 2014. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014083481)

Asimismo, en el día de la fecha se ha remitido copia del instrumento de ordenación urbanística para su depósito en el registro de instrumentos de planeamiento de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Anuncio que se publica en cumplimiento del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 29 de septiembre de 2014. El Alcalde, P. El Primer Tte. de Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER.



ANUNCIO de 3 de octubre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2014083537)

En los Boletines Oficiales de la Provincia de Badajoz número 146, de 1 de agosto de 2014, y número 161, de 25 de agosto de 2014, se han publicado íntegramente las bases, así como una modificación posterior de las mismas, que han de regir la convocatoria para una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos municipal.

Villafranca de los Barros, a 3 de octubre de 2014. El Alcalde en funciones, JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de marzo de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. (2014083529)

Advertido error material en el Anuncio de 14 de marzo de 2014, sobre aprobación definitiva de la modificación de Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, publicado en el DOE número 60, de 27 de marzo de 2014, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 9486, artículo 4,

Donde dice:

“Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”.

Debe decir:

“Protección civil, prevención y extinción de incendios”.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es